

*Protocolo para
la consulta de **personas
con discapacidad**
en el Estado de
Baja California Sur*



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
DE BAJA CALIFORNIA SUR



CONTENIDO

ABREVIATURAS	5
1. PRESENTACIÓN	7
2. OBJETIVOS	8
Objetivo General	8
Objetivos Específicos	8
3. NORMATIVIDAD APLICABLE	9
Internacional	9
Declaración Universal de los Derechos Humanos.	9
Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.	9
Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.	10
Convención para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra las Personas con discapacidad.	10
Nacional	11
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.	11
Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad.	11
Criterios jurisdiccionales	13
Provenientes de la Corte Interamericana de los Derechos Humanos	13
Corte IDH. Caso Furlan y Familiares Vs. Argentina. Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 31 de agosto de 2012 Serie C No. 246, Párrafo 308.	13
Suprema Corte de Justicia de la Nación	14
Tesis Aislada núm. 1a. CXLIV/2018 (10a.) de Suprema Corte de Justicia de la Nación, Décima Época, Primera Sala 07/12/2018	14
Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación	14
Tesis XXVIII/2018. PERSONAS CON DISCAPACIDAD. LAS AUTORIDADES ELECTORALES TIENEN EL DEBER DE ADOPTAR MEDIDAS QUE GARANTICEN SU EFECTIVO ACCESO A LA JUSTICIA DE ACUERDO CON EL MODELO SOCIAL DE DISCAPACIDAD.	14
Acción de Inconstitucionalidad 101/2016	16
Acción de Inconstitucionalidad 1/2017.	16
Acción de Inconstitucionalidad 41/2018 y su acumulada 42/2018.	16
Acción de Inconstitucionalidad 176/2020.	18

Modelo Social y de Derechos Humanos en la Discapacidad	19
Estatal	20
Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur	20
Ley Estatal para la Inclusión de las Personas con Discapacidad de Baja California Sur	20
4. PRINCIPIOS BÁSICOS	23
5. ETAPAS	27
I. Etapa Preparativa	27
II. Etapa de acuerdos previos	27
III. Etapa informativa	28
IV. Etapa de Consulta	30
V. Etapa de valoración de las opiniones y sugerencias	32
VI. Etapa de seguimiento de acuerdos	32
6. CONTEXTO	33
¿Por qué es necesaria la Consulta?	33
¿Quiénes participan?	33
¿Dónde será la Consulta?	37
¿Cuáles son los temas de la Consulta?	41
Vinculación con instituciones que colaboran en la consulta	43
Integración del Comité Técnico Asesor	43
Funcionamiento del Comité Técnico Asesor	44
Insumos, materiales y documentos	45
Publicación y difusión	46
Capacitación	48
Logística y desarrollo	48
7. DESARROLLO DE LA CONSULTA	51
Preparación del personal de atención durante la Consulta	51
Recepción, registro de la asistencia y acomodo de las personas participantes (en todo momento se deberán cuidar los protocolos de salud en atención al COVID 19)	51
Presentación de autoridades	52
Explicación del proceso de la Consulta a través del mecanismo Foro Consultivo Municipal	52
Entrega del material a utilizar	52



Realización de la consulta y obtención de la información	52
Integración de la información y captura	53
Cierre de la Consulta	53
8. CRONOGRAMA DE TRABAJO	53
9. PREVISIONES GENERALES	53
Archivo y documentación	53
Interpretes/traducción	54
Presupuesto	54
Seguridad	55
Protección de Datos Personales	55
10. REFERENCIAS	57
Anexo I UBICACIÓN DE LAS SEDES	60
Anexo II CRONOGRAMA DE TRABAJO	66
Anexo III LOGÍSTICA DE LA CONSULTA	70

ABREVIATURAS

CEDHBCS	Comisión Estatal de Derechos Humanos en Baja California Sur
Censo 2020	Censo de Población y Vivienda de 2020 realizado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía
Comité	Comité Técnico Asesor
Consejo General	Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur
Constitución General	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
Constitución Local	Constitución Política del Estado Libre y Soberanos de Baja California Sur
DEAF	Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur
DEECCE	Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Capacitación Electoral del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur
DEOE	Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur
DEPPP	Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur
DQDPCE	Dirección de Quejas y Denuncias y de Procedimiento Contencioso Electoral del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur
DTAISPE	Dirección de Transparencia y Acceso a la Información Pública y del Servicio Profesional Electoral del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur
JEE	Junta Estatal Ejecutiva del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur
IEEBCS	Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur
INEGI	Instituto Nacional de Estadística y Geografía

ISIPD	Instituto Sudcaliforniano para la Inclusión de las personas con discapacidad
PS	Presidencia del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur
SE	Secretaría Ejecutiva del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur
TEPJF	Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación
Tribunal Local	Tribunal Electoral del Estado de Baja California Sur
UCSI	Unidad de Cómputo y Servicios Informáticos del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur
UTA	Unidad Técnica de Archivo del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur
UTIGND	Unidad Técnica de Igualdad de Género y No Discriminación del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur

1. PRESENTACIÓN

Con motivo de la resolución emitida por el TEEBCS, en el expediente TEEBCS-JDC-092/2021 y Acumulados, en el punto resolutivo Séptimo, en concordancia al punto Quinto “Efectos” se ordenó implementar acciones afirmativas con base a la debida consulta a las personas con discapacidad atendiendo la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y el modelo social de la discapacidad, esto a realizarse previo al inicio del próximo Proceso Local Electoral 2023-2024, haciendo hincapié que las acciones afirmativas que se consideren necesarias, deberán ser aprobadas con una anterioridad mínima de doce meses antes de inicio del próximo Proceso Local Electoral.

En tal sentido, se advierte la necesidad de dar atención al marco normativo internacional, nacional y local en materia de derechos de las personas con discapacidad, así como de dar cumplimiento a la sentencia antes referida.

2. OBJETIVOS

Objetivo General

Proponer las acciones y mecanismos para que el IEEBCS con base en el marco normativo aplicable en el ámbito de sus competencias realice la consulta, misma que tendrá como resultado el recibir opiniones, propuestas y planteamientos por parte de las personas con discapacidad en el estado de Baja California Sur sobre los principios, derechos, mecanismos y contenidos temáticos en materia de representación político-electoral, lo cual dará sustento a las medidas administrativas que en su momento pueda llegar a aprobar la Autoridad Responsable.

Objetivos Específicos

1. Determinar las etapas de la consulta dirigida a las personas con discapacidad en el estado de Baja California Sur;
2. Determinar la participación de personas, grupos y asociaciones de personas con discapacidad en el estado de Baja California Sur;
3. Establecer un Cronograma que defina las actividades, materiales y documentos a utilizar con las personas con discapacidad en el estado de Baja California Sur;
4. Establecer los vínculos institucionales para el acompañamiento de la consulta dirigida a las personas con discapacidad en el Estado de Baja California Sur; y
5. Definir los mecanismos para el cumplimiento de la consulta a personas con discapacidad en el estado de Baja California Sur.

3. NORMATIVIDAD APLICABLE

Internacional

Declaración Universal de los Derechos Humanos.

Adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en 1948, marcó la pauta para considerar que “Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos”, y con ello la directriz a partir de la cual los países miembros debían orientar sus políticas públicas.”

Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.

Artículo 4

Obligaciones generales

1. Los Estados parte se comprometen a asegurar y promover el pleno ejercicio de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales de las personas con discapacidad sin discriminación alguna por motivos de discapacidad. A tal fin, los Estados parte se comprometen a:

[...]

3. En la elaboración y aplicación de legislación y políticas para hacer efectiva la presente convención, y en otros procesos de adopción de decisiones sobre cuestiones relacionadas con las personas con discapacidad, los Estados parte celebrarán consultas estrechas y colaborarán activamente con las personas con discapacidad, incluidos los niños y las niñas con discapacidad, a través de las organizaciones que las representan.

Así mismo, esta Convención y su Protocolo Facultativo, adoptados por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 13 de diciembre de 2006, en su artículo 29 señala lo siguiente:

Artículo 29

[...]

Participación en la vida política y pública.

Los Estados Parte garantizarán a las personas con discapacidad los derechos políticos y la posibilidad de gozar de ellos en igualdad de condiciones con las demás y se comprometerán a:

a) Asegurar que las personas con discapacidad puedan participar plena y efectivamente en la vida política y pública en igualdad de condiciones con las demás, directamente o a través de representantes libremente elegidos, incluidos el derecho y la posibilidad de las personas con discapacidad a votar y ser elegidas, entre otras formas mediante:

[...]

i) La garantía de que los procedimientos, instalaciones y materiales electorales sean adecuados, accesibles y fáciles de entender y utilizar;”.

Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.

Dentro de la Observación General número 07 (2018) sobre la participación de las personas con discapacidad, incluidos los niños y las niñas con discapacidad, a través de las organizaciones que las representan, en la aplicación y el seguimiento de la Convención, señaló que además los Estados Parte deben contactar, consultar y colaborar de forma oportuna con las organizaciones de personas con discapacidad, por lo que deben de dar acceso a toda información pertinente mediante formatos digitales accesibles y realizar los ajustes razonables cuando se requiera.

Convención para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra las Personas con discapacidad.

Artículo 1.

Para los efectos de la presente Convención, se entiende por:

[...]

2. Discriminación contra las personas con discapacidad

a) El término "discriminación contra las personas con discapacidad" significa toda distinción, exclusión o restricción basada en una discapacidad, antecedente de

discapacidad, consecuencia de discapacidad anterior o percepción de una discapacidad presente o pasada, que tenga el efecto o propósito de impedir o anular el reconocimiento, goce o ejercicio por parte de las personas con discapacidad, de sus derechos humanos y libertades fundamentales.

b) No constituye discriminación la distinción o preferencia adoptada por un Estado parte a fin de promover la integración social o el desarrollo personal de las personas con discapacidad, siempre que la distinción o preferencia no limite en sí misma el derecho a la igualdad de las personas con discapacidad y que los individuos con discapacidad no se vean obligados a aceptar tal distinción o preferencia. En los casos en que la legislación interna prevea la figura de la declaratoria de interdicción, cuando sea necesaria y apropiada para su bienestar, ésta no constituirá discriminación

Nacional

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículo 1, párrafo quinto, queda establecida la prohibición de toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

En esta tesitura, las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad.

Mediante los artículos 1 y 6, se establecen las obligaciones del Estado de promover, proteger y asegurar el pleno ejercicio de los derechos humanos y libertades fundamentales de las personas con discapacidad, asegurando su plena inclusión a la sociedad en un marco de respeto, igualdad y equiparación de oportunidades, así como el quehacer del titular del ejecutivo de promover la consulta y participación de las personas con discapacidad, las organizaciones de la sociedad civil en la elaboración y aplicación de políticas, legislación y programas.

De igual forma, hace referencia en su artículo 2 a las diversas discapacidades que consideran deficiencias en la función o estructura corporal, limitaciones para realizar actividades y restricciones a la participación de las personas, enfatiza las condicionantes del contexto o entorno que no responde a las necesidades de todas las personas. De dichos tipos de discapacidad, se consideran aquellas que pueden ser permanentes o transitorias y visibles o invisibles:

1. La discapacidad física o motriz dificulta o imposibilita la movilidad funcional de algunas partes del cuerpo, así como la coordinación de movimientos y la manipulación de objetos.
2. La discapacidad mental o psicosocial se expresa de diversas maneras como trastorno del comportamiento y limitaciones en las habilidades de socialización e interrelación.
3. La discapacidad intelectual consiste en la limitación moderada o grave de la función cerebral, que ocasiona dificultades importantes en la conducta adaptativa de la persona que afectan sus habilidades prácticas, sociales y cognitivas, incluyendo problemas de comprensión y de comunicación.
4. La discapacidad sensorial afecta a los órganos de la visión, audición, tacto, olfato y gusto, así como a las funciones asociadas a cada uno de ellos.
5. La discapacidad visual es una limitación sensorial parcial, severa (debilidad visual) o total (ceguera) que dificulta identificar tanto a las personas como a los objetos, la orientación y la ubicación del entorno con sus características. Las personas requieren de lentes, bastones y perros guía, entre otros apoyos, para poder desplazarse y reconocer espacios, objetos y personas; el sistema braille, las pantallas amplificadoras y los macrotipos, son algunos de los dispositivos que les permiten leer.
6. La discapacidad auditiva se presenta como pérdida total de la capacidad de escuchar (sordera) o de manera parcial o moderada. Las personas con restricciones en la percepción de los sonidos tienen dificultades importantes para escuchar y hablar, pero se comunican de diversas formas y recurren a auxiliares auditivos y a la Lengua de Señas para poder hacerlo.

Artículo 4. Las personas con discapacidad gozarán de todos los derechos que establece el orden jurídico mexicano, sin distinción de origen étnico, nacional, género, edad, o un trastorno de talla, condición social, económica o de salud, religión, opiniones, estado civil, preferencias sexuales, embarazo, identidad política, lengua, situación migratoria o cualquier otro motivo u otra característica propia de la condición humana o que atente contra su dignidad. Las medidas contra la discriminación tienen como finalidad prevenir

o corregir que una persona con discapacidad sea tratada de una manera directa o indirecta menos favorable que otra que no lo sea, en una situación comparable.

[...]

La Administración Pública, de conformidad con su ámbito de competencia, impulsará el derecho a la igualdad de oportunidades de las personas con discapacidad, a través del establecimiento de medidas contra la discriminación y acciones afirmativas positivas que permitan la integración social de las personas con discapacidad.

Observación general núm. 7 (2018) sobre la participación de las personas con discapacidad.

Reafirmar la obligación de los Estados parte para efectuar consultas públicas sobre los derechos de las personas con discapacidad.

Criterios jurisdiccionales

Provenientes de la Corte Interamericana de los Derechos Humanos

Corte IDH. Caso Furlan y Familiares Vs. Argentina. Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 31 de agosto de 2012 Serie C No. 246, Párrafo 308.

308. El Tribunal toma nota de las actividades desarrolladas por el Estado en materia de capacitación a funcionarios, campañas de divulgación y cooperación interinstitucional, tendientes a potencializar los servicios a favor de las personas con discapacidad. No obstante, teniendo en cuenta las violaciones que fueron declaradas, en perjuicio de una persona con discapacidad, respecto a la duración del proceso (suprapárr. 204) y la ejecución del mismo (suprapárr. 219), la Corte entiende necesario que el Estado continúe realizando los cursos de capacitación a funcionarios de la rama ejecutiva y judicial [473] y las campañas informativas públicas en materia de la protección de los derechos de personas con discapacidad. Los programas de capacitación y formación deben reflejar debidamente el principio de la plena participación e igualdad [474], y realizarse en consulta con las organizaciones de las personas con discapacidad [475]. Además, la Corte valora que el Estado continúe fortaleciendo la cooperación entre instituciones estatales y organizaciones no gubernamentales, con el objetivo de brindar una mejor atención a las personas con discapacidad y sus familiares. Para esto, se debe garantizar que las organizaciones de personas con discapacidad puedan ejercer un rol fundamental, a fin de asegurar que sus preocupaciones sean consideradas y tramitadas debidamente [476].

Suprema Corte de Justicia de la Nación

Tesis Aislada núm. 1a. CXLIV/2018 (10a.) de Suprema Corte de Justicia de la Nación, Décima Época, Primera Sala 07/12/2018

PERSONAS CON DISCAPACIDAD. APLICACIÓN DE LOS PRINCIPIOS DE IGUALDAD Y NO DISCRIMINACIÓN.

El principio de igualdad y no discriminación se proyecta sobre todos los demás derechos dándoles un matiz propio en el caso en que se vean involucradas personas con discapacidad. Para la Primera Sala desde esta perspectiva es preciso analizar todo el andamiaje jurídico cuando se ven involucrados derechos de las personas con discapacidad. Para ello se requiere tomar en cuenta las dimensiones o niveles de la igualdad y no discriminación, que abarcan desde la protección efectiva contra abusos, violencia, explotación, etcétera, basadas en la condición de discapacidad; la realización efectiva de la igualdad de trato, es decir, que la condición de discapacidad no constituya un factor de diferenciación que tenga por efecto limitar, restringir o menoscabar para las personas con discapacidad derechos reconocidos universalmente, y, finalmente, que se asegure la igualdad de oportunidades, así como el goce y ejercicio de derechos de las personas con discapacidad. En este sentido, nos encontramos ante una nueva realidad constitucional en la que se requiere dejar atrás pautas de interpretación formales que suponen una merma en los derechos de las personas con discapacidad, lo cual implica cierta flexibilidad en la respuesta jurídica para atender las especificidades del caso concreto y salvaguardar el principio de igualdad y no discriminación.

Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación

Tesis XXVIII/2018. PERSONAS CON DISCAPACIDAD. LAS AUTORIDADES ELECTORALES TIENEN EL DEBER DE ADOPTAR MEDIDAS QUE GARANTICEN SU EFECTIVO ACCESO A LA JUSTICIA DE ACUERDO CON EL MODELO SOCIAL DE DISCAPACIDAD.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 1º y 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 4, 5, 13, y 29 de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad; 3 de la Convención Interamericana para la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad, y con la tesis de la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de rubro: “DISCAPACIDAD. SU ANÁLISIS JURÍDICO A LA LUZ DEL MODELO SOCIAL

CONSAGRADO EN LA CONVENCIÓN SOBRE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD”, todas las autoridades del Estado se encuentran obligadas a adoptar las medidas necesarias para garantizar la igualdad sustantiva y estructural, así como la no discriminación de las personas con discapacidad. En términos de lo expuesto, las autoridades jurisdiccionales electorales, deben asegurar el acceso efectivo a la justicia de las personas con discapacidad desde una perspectiva que observe el llamado “Modelo social de discapacidad”, con base en el cual se asume que las limitaciones a las que se ven sometidas las personas con discapacidad son generadas por la falta de servicios que tomen en cuenta y atiendan sus necesidades, a efecto de dotarles, en la mayor medida posible, de elementos y condiciones de accesibilidad que garanticen su autonomía; tales como, la asignación de un asesor jurídico, el acondicionamiento estructural de espacios físicos, el acompañamiento de personas de confianza durante el desarrollo del proceso y la emisión de las resoluciones en formatos accesibles, a partir de audios, videos, traducciones al sistema braille, lengua de señas o cualquier otro que atienda de manera efectiva esa finalidad.

Asimismo, la Suprema Corte de Justicia de la Nación, ha sostenido de manera reiterada que las medidas legislativas que incidan directa o indirectamente en los derechos de las personas con discapacidad de una entidad federativa representan "decisiones sobre cuestiones relacionadas con las personas con discapacidad" en el sentido del artículo 4.3 de la Convención. En consecuencia, tales medidas deben ser consultadas con las personas con discapacidad antes de ser adoptadas independientemente de que a juicio del legislador puedan resultarles benéficas.

Es por ello, que este máximo Tribunal ha retomado en buena medida la interpretación realizada por el Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad en relación con el artículo 4.3 de la Convención para efectos del ámbito interno mexicano, específicamente, en relación con la porción normativa "cuestiones relacionadas con las personas con discapacidad", respecto de la que el Comité sostuvo que esta expresión "abarca toda la gama de medidas legislativas, administrativas y de otra índole que puedan afectar de forma directa o indirecta a los derechos de las personas con discapacidad” .

Lo anterior, desde que el Comité aprobó la Observación General Número 7, la Suprema Corte de Justicia de la Nación, ha sostenido de manera reiterada que la obligación de las autoridades del país de consultar de manera estrecha a las personas con discapacidad opera, entre otros supuestos, cuando las medidas legislativas sean susceptibles de afectar directa o indirectamente a las personas con discapacidad. Esto sucede cuando una decisión tendrá consecuencias visibles sobre estos grupos sociales en una proporción distinta a la que las tendrá en el resto de la población.

Dentro de los criterios orientadores a observar dados mediante sentencias relevantes, se destacan los elementos para emitir consulta a las personas con discapacidad en cuanto al establecimiento de medidas legislativas, lo cual, resulta un criterio a considerar para la implementación de consultas dirigidas hacia este grupo poblacional, aun y se trate de la implementación de medidas del orden administrativo, por lo cual se desprende lo siguiente:

Acción de Inconstitucionalidad 101/2016

El Tribunal Pleno de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación declaró la invalidez de la Ley para la Atención Integral de las Personas con Síndrome de Down para el Estado de Morelos, al advertirse que no obraba constancia de que el Congreso del Estado de Morelos hubiera efectuado una consulta estrecha en la que participaran activamente las personas con discapacidad en torno a una legislación que les afectaba directamente. En ese sentido, se consideró que no sólo debía declararse la invalidez de las normas impugnadas expresamente, sino, por extensión, el resto de las disposiciones al tener el vicio de constitucionalidad detectado un efecto sobre la totalidad del ordenamiento.

Acción de Inconstitucionalidad 1/2017.

Esta acción declaró la invalidez del Decreto número 174, por el que se crea la Ley para la Atención y Protección de las Personas con la Condición del Espectro Autista y/o Trastornos del Neurodesarrollo de Estado de Nuevo León.

En ella se advirtió que, si bien existió un proceso de mesas de análisis con organizaciones que se especializan en el tema, se consideró que éstas no cumplieron con los requisitos de la consulta estrecha a las personas con espectro autista, en tanto no existió una convocatoria suficientemente pública, accesible e incluyente para procurar que las personas con condición del espectro autista, así como de sus organizaciones para que manifestaran su opinión sobre la ley impugnada, ni que estructurara la forma como el ejercicio consultivo se llevaría a cabo.

Además, tampoco se verificó la participación de las personas con tal condición ni sus organizaciones propias en las mesas de trabajo que llevó a cabo la Comisión de Salud y Atención a Grupos Vulnerables del Congreso de Nuevo León.

Acción de Inconstitucionalidad 41/2018 y su acumulada 42/2018.

“El Pleno de este Tribunal Constitucional señaló que como elementos mínimos para cumplir con la obligación establecida en el artículo 4.3 de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, relativa a que las personas con discapacidad sean consultadas, su participación debe ser:

1. Previa, pública, abierta y regular. El órgano legislativo debe establecer reglas, plazos razonables y procedimientos en una convocatoria, en la que se informe de manera amplia, accesible y por distintos medios, la manera en que las personas con discapacidad y las organizaciones que las representan podrán participar tanto en el proyecto de iniciativa, como en el proceso legislativo, dentro del cual se debe garantizar su participación, de manera previa al dictamen y ante el Pleno del órgano deliberativo, durante la discusión, por lo cual deben especificarse en las convocatorias los momentos de participación.

2. Estrecha y con participación preferentemente directa de las personas con discapacidad. Las personas con discapacidad no deben ser representadas, sino que, en todo caso, cuenten con la asesoría necesaria para participar sin que se sustituya su voluntad, es decir, que puedan hacerlo tanto de forma individual, como por conducto de las organizaciones de personas con discapacidad y mayores de edad.

3. Accesible. Las convocatorias deben realizarse con lenguaje comprensible, en formato de lectura fácil y lenguaje claro, así como adaptadas para ser entendible de acuerdo con las necesidades por el tipo de discapacidad, por distintos medios, incluidos los sitios web de los órganos legislativos, mediante formatos digitales accesibles y ajustes razonables cuando se requiera, como, por ejemplo, los macrotipos, la interpretación en Lengua de Señas Mexicana, el braille y la comunicación táctil. Además de que las instalaciones de los órganos parlamentarios también deben ser accesibles a las personas con discapacidad.

Aunado a ello, el órgano legislativo debe garantizar que la iniciativa, los dictámenes correspondientes y los debates ante el Pleno del órgano legislativo se realicen con este mismo formato, a efecto de que se posibilite que las personas con discapacidad comprendan el contenido de la iniciativa y se tome en cuenta su opinión, dando la posibilidad de proponer cambios tanto en ésta como durante el proceso legislativo.

La accesibilidad también debe garantizarse respecto del producto del procedimiento legislativo, es decir, el decreto por el que se publique el ordenamiento jurídico en el órgano de difusión estatal.

4. Informada. A las personas con discapacidad o comunidades involucradas se les debe informar de manera amplia y precisa sobre la naturaleza y consecuencia de la decisión que se pretenden tomar.

5. Significativa. Lo cual implica que en los referidos momentos del proceso legislativo se debata o se analicen las conclusiones obtenidas de la participación de las personas con discapacidad y los organismos que las representan.

6. Con participación efectiva. Que abone a la participación eficaz de las personas con discapacidad, las organizaciones y autoridades que los representan, en donde

realmente se tome en cuenta su opinión y se analice, con el propósito de que no se reduzca su intervención a hacerlos partícipes de una mera exposición, sino que enriquezcan con su visión la manera en que el Estado puede hacer real la eliminación de barreras sociales para lograr su pleno desarrollo en las mejores condiciones, principalmente porque son quienes se enfrentan y pueden hacer notar las barreras sociales con las que se encuentran, a efecto de que se puedan diseñar mejores políticas para garantizar el pleno ejercicio de sus derechos fundamentales en igualdad de condiciones, no obstante el estado físico, psicológico o intelectual que presenten en razón de su discapacidad, así como por su género, minoría de edad, y con una cosmovisión amplia de las condiciones y dificultades sociales, como las condiciones de pobreza, de vivienda, salud, educación, laborales, etcétera.

7. Transparente. Para lograr una participación eficaz es elemental garantizar la transparencia en la información que generen los órganos estatales, las que aporten las personas con discapacidad y las organizaciones que las representan, así como del análisis y debate de sus aportaciones.

Además, en el señalado precedente se puntualizó que ***esta obligación no es oponible únicamente ante los órganos formalmente legislativos, sino a todo órgano del Estado Mexicano que intervenga en la creación, reforma, o derogación de normas generales que incidan directamente en las personas con discapacidad.***”

[...]

Este criterio fue reiterado por el Pleno de este Tribunal, al resolver las acciones de inconstitucionalidad 176/2020, 193/2020, 78/2018, 179/2020, 214/2020 y 131/2020 y su acumulada 186/2020.

Acción de Inconstitucionalidad 176/2020.

Así mismo, esta Acción declaró la invalidez del Decreto Número 27815/LXII/20, por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley para la Inclusión y Desarrollo Integral de las Personas con Discapacidad del Estado de Jalisco, publicado el veintisiete de febrero de dos mil veinte, en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco.

En dicha Acción, el Máximo Tribunal expresó que el mismo ha reiterado el criterio de que todas las autoridades, en el ámbito de sus atribuciones, están obligadas a consultar a estos grupos vulnerables antes de adoptar cualquier acción o medida susceptible de afectar sus derechos e intereses, en este sentido, realizar consulta que cumpla con los parámetros que ha determinado esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, incluso en el supuesto de legislación emitida en cumplimiento a un mandato de armonización ordenado por el legislador federal.

En consecuencia, el Tribunal Constitucional no puede acoger la pretensión del órgano parlamentario de validar la adopción de un cambio legislativo que incide en los derechos humanos de las personas con discapacidad, producto de un procedimiento que representó una vulneración al derecho a la consulta previa.

Por lo anteriormente transcrito y dado que, actualmente no se cuenta con otro parámetro establecido para la realización de las consultas hacia las personas con discapacidad, se considera relevante implementar el criterio brindado considerándolo como parámetro mínimo para el desarrollo de la presente consulta.

Modelo Social y de Derechos Humanos en la Discapacidad.

El modelo social y de derechos humanos de las Personas con Discapacidad es un constructo de reflexiones, experiencias e iniciativas que desde finales del siglo XX han ido permeando cada vez más en distintos espacios sociales, con la finalidad de reconceptualizar lo que se ha entendido por discapacidad y de quienes la viven, desde un entendido positivo, digno y respetuoso.

Asimismo, el modelo social considera a la discapacidad como un fenómeno social que se centra en el entorno, no en la deficiencia y en la falta de destreza del individuo, por tanto, focaliza como principal campo de intervención el contexto, incluyendo el entorno como espacio a modificar y a intervenir.

Concebir la discapacidad desde una perspectiva de derechos humanos implica una evolución en la cultura social y la acción de los Estados y de todos los sectores de la sociedad, en virtud de la cual las personas con discapacidad dejan de ser consideradas receptores de servicios de beneficencia u objetos de las decisiones de otros y pasan a ser titulares de derechos.

Desde un enfoque de derechos humanos este modelo busca los medios para respetar, apoyar y celebrar la diversidad humana mediante la creación de condiciones que permitan una participación significativa de una gran cantidad de personas, incluidas aquellas con discapacidad.

Proteger y promover los derechos de estas personas no se reduce a proporcionar servicios en la esfera de la discapacidad, ya que no son las limitaciones individuales según las raíces del problema, sino las limitaciones de la propia sociedad para prestar los servicios apropiados para asegurar adecuadamente que las necesidades de las personas con discapacidad sean tenidas en cuenta dentro de la organización social.

Se afirma que la plena inclusión en la sociedad significa que las personas con discapacidad son reconocidas y valoradas como participantes e iguales al resto de la

sociedad. Sus necesidades son entendidas como parte integrante del orden social y económico y no se consideran especiales.

El concepto de participación e inclusión está relacionado con el de diseño universal, según el cual deben tenerse en cuenta las necesidades de todas las personas integrantes de la sociedad al concebir productos, entornos, programas y servicios, para garantizar que, más adelante, no haya necesidad de adaptarlos ni de hacer un diseño especializado.

Estatal

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur.

Se establece que en la entidad todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos por la Constitución General de la República, los Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte y los contemplados en esta Constitución, sin distinción alguna, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que estos mismos se establecen.

Y en su párrafo quinto, estipula que queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

Ley Estatal para la Inclusión de las Personas con Discapacidad de Baja California Sur.

Queda establecido que las personas con discapacidad gozarán de todos los derechos que establece el orden jurídico mexicano, sin distinción por poseer alguna categoría sospechosa o cualquier otra característica propia de la condición humana o que atente contra su dignidad, para ello, prevé la configuración de acciones afirmativas positivas que consisten en apoyos de carácter específico destinados a prevenir o compensar las desventajas o dificultades que tienen las personas con discapacidad en la incorporación y participación plena en los ámbitos de la vida política, económica, social y cultural.

Adicionalmente en su artículo 5 menciona las acciones prioritarias para el desarrollo de las personas con discapacidad, estableciendo entre ellas las acciones necesarias para

garantizar la accesibilidad y su inclusión plena a la comunidad; debiendo considerar para ello, lo establecido en el artículo 3:

I. Accesibilidad: Condición que deben cumplir los entornos, bienes, productos, servicios, los sistemas y las tecnologías de la información y las comunicaciones para asegurar que las personas con discapacidad puedan vivir en forma independiente y participar plenamente en todos los aspectos de la vida en igualdad de condiciones;

[...]

IV. Asistencia social: Conjunto de acciones tendientes a modificar y mejorar las circunstancias de carácter social que impidan el desarrollo integral del individuo, así como la protección física, mental y social de personas en estado de necesidad, indefensión, desventaja física y mental, hasta lograr su incorporación a una vida plena y productiva;

V. Ayudas técnicas: Dispositivos tecnológicos y materiales que permiten habilitar, rehabilitar o compensar una o más limitaciones funcionales, motoras, sensoriales o intelectuales de las personas con discapacidad;

VI. Barreras arquitectónicas: Todos aquellos elementos de construcción del sector público o privado con acceso al público que dificulten entorpezcan o impidan el libre desplazamiento a personas con discapacidad en espacios interiores o exteriores, así como el uso de los servicios e instalaciones;

VII. Comunicación: Se entenderá el lenguaje escrito, oral y la Lengua de Señas Mexicana, la visualización de textos, sistema Braille, la comunicación táctil, los macrotipos, los dispositivos multimedia escritos o auditivos de fácil acceso, el lenguaje sencillo, los medios de voz digitalizada y otros modos, medios, sistemas y formatos aumentativos o alternativos de comunicación, incluida la tecnología de la información y las comunicaciones de fácil acceso;

[...]

XVII. Equipos multiprofesionales: Personas que cuentan con la formación profesional y la capacidad necesaria para prestar atención a las personas con discapacidad y garantizar su inclusión a la sociedad;

XVIII. Estenografía Proyectada: Es el oficio y la técnica de transcribir un monólogo o un diálogo oral de manera simultánea en su desenvolvimiento, y a la vez, proyectar el texto resultante por medios electrónicos visuales;

[...]

XXII. Lengua de Señas Mexicana: Consiste en una serie de signos gestuales articulados con las manos y acompañados de expresiones faciales, mirada intencional y movimiento corporal, dotados de función lingüística.

...

XXV. Lugares con acceso al público: Los inmuebles del dominio público o privado, que en razón de su naturaleza y de acuerdo a las actividades que en éstos se realizan, permiten el libre tránsito de las personas con discapacidad o de sus vehículos;

XXVI. Obstáculos viales: Todos aquellos elementos que entorpezcan el libre desplazamiento de las personas con discapacidad en la vía pública;

En este contexto, y con base en la normativa nacional e internacional mediante la cual se establece que las poblaciones que se encuentren en condición de desventaja con respecto al resto de la población, deberán ser Cdas respecto de sus derechos a efecto de tomar en cuenta sus necesidades e inquietudes, sobre todo, si se considera trastocar sus derechos humanos.

Materia de la Consulta

Es materia de la consulta a personas con discapacidad, el establecimiento de medidas susceptibles de impactar sus derechos de participación y representación política, que se puedan adoptar por la Autoridad Responsable en materia de representación político-electoral para el estado de Baja California Sur, de conformidad con los siguientes ejes temáticos:

- ✓ Paridad en la postulación de personas con discapacidad (Bloques de competitividad de paridad e inclusión);
- ✓ Acciones afirmativas correspondientes a la mayor población municipal y de ser posible distrital tomando en cuenta factores socio-económicos, culturales del Estado.

Objeto de la Consulta

Es objeto de la consulta libre, previa e informada recibir opiniones, propuestas y planteamientos por parte de las personas con discapacidad en el estado de Baja California Sur, sobre los principios, derechos, mecanismos y contenidos temáticos en materia de representación político-electoral, lo cual dará sustento a las medidas administrativas que en su momento pueda llegar a aprobar la Autoridad Responsable.

4. PRINCIPIOS BÁSICOS

I. Previa, pública, abierta y regular

La Autoridad responsable debe establecer reglas, plazos razonables y procedimientos en una Convocatoria, en la que se informe de manera amplia, accesible y por distintos medios, la manera en que las personas con discapacidad y las organizaciones que las representan podrán participar en el proceso consultivo, dentro del cual se debe garantizar su participación, en todo momento, por lo cual deben especificarse en la Convocatoria los momentos de participación.

II. Buena fe

La Suprema Corte de Justicia de la Nación ha establecido que por buena fe debe entenderse “un principio que obliga a todos a observar una determinada actitud de respeto y lealtad, de honradez en el tráfico jurídico, y esto, tanto cuando se ejerza un derecho, como cuando se cumpla un deber”. En tal sentido, el proceso de consulta, se realizará en un clima de confianza mutua, a través de un diálogo abierto, constructivo y propositivo, que tenga como base el respeto a los valores, intereses y necesidades de los sujetos consultados, de manera que se puedan alcanzar acuerdos que reflejen su voluntad.

III. Estrecha y con participación preferentemente directa de las personas con discapacidad.

Las personas con discapacidad no deben ser representadas, sino que, en todo caso, cuenten con la asesoría necesaria para participar sin que se sustituya su voluntad, es decir, que puedan hacerlo tanto de forma individual, como por conducto de las organizaciones de personas con discapacidad, así como a las organizaciones que representan a las personas con discapacidad.

IV. Accesibilidad

Las Convocatorias deben realizarse con lenguaje comprensible, en formato de lectura fácil y lenguaje claro, así como adaptadas para ser entendible de acuerdo con las necesidades por el tipo de discapacidad, por distintos medios, incluidos los sitios web de los órganos, mediante formatos digitales accesibles y ajustes razonables cuando se requiera, como, por ejemplo, los macrotipos, la interpretación en Lengua de Señas Mexicana, el braille y la comunicación táctil. Además de que las instalaciones de los órganos y sedes también deben ser accesibles a las personas con discapacidad.

Aunado a ello, la autoridad responsable debe garantizar que la Convocatoria, los dictámenes correspondientes, los diálogos, los resultados de la consulta, se realicen con este mismo formato, a efecto de que se posibilite que las personas con discapacidad comprendan el contenido de la consulta y se tome en cuenta su opinión, dando la posibilidad de proponer cambios tanto en ésta como durante el proceso consultivo.

La accesibilidad también debe garantizarse respecto del producto del procedimiento consultivo, es decir, el informe de resultados que contengan las propuestas acordadas se publique a través de los medios de difusión estatal.

Considerando que no todas las discapacidades son perceptibles a simple vista, el proceso de consulta dará atención en contar con materiales y formatos accesibles, ubicados a altura adecuada, en lugares en que las personas con discapacidad puedan tomar conocimiento de inmediato de su existencia.

En el caso de la discapacidad auditiva, y a fin de garantizar la comprensión de la información brindada y la fidelidad de las manifestaciones o expresiones de la persona con discapacidad, deben procurarse los servicios periciales de interpretación en Lengua de Señas Mexicana, guía-intérpretes o mediadores, mediadoras u otros medios incluyendo los tecnológicos adecuados que resulten necesarios.

No debe aceptarse una comprensión a medias por parte de la persona con discapacidad, ya que las obligaciones a cargo del Estado para garantizar el acceso a los derechos no son solo formales, sino que deben ser reales, a través de medios idóneos para garantizar la comunicación sin obstáculos ni distorsiones.

Si la comunicación se establece a través de la lengua escrita, se recomienda la elaboración de oraciones cortas, en lenguaje sencillo, evitando tecnicismos, con letra lo más clara posible y con un formato que facilite la lectura y la comprensión.

Las personas con discapacidad intelectual y/o psicosocial, sordas, hipoacúsicas y sordociegas pueden requerir mayor tiempo y disponibilidad personal para comunicarse por parte del empleado público. Se sugieren como buenas prácticas de atención aplicar los ajustes que resulten necesarios como, por ejemplo, en el caso de no comprender la consulta que realiza una persona con discapacidad psicosocial, preguntar nuevamente evitando situaciones de nerviosismo y otorgando a cada persona el tiempo necesario con un lenguaje sencillo y claro.

Especialmente, con relación a personas con discapacidad auditiva que manifiestan expresión a través de lectura labial, se recomienda verificar su comprensión ante lo hablado.

En caso de ser personas hipoacúsicas que se comunican en la modalidad oral y realizan lectura labial, se precisará que el personal se ubique dentro del campo visual de las personas con discapacidad, articule y module las palabras correctamente a un ritmo moderado, con o sin voz, por pedido expreso de la persona.

Adicionalmente se debe consultar a la persona con discapacidad sobre el modo o medio en que requiere o prefiere recibir la información o bien, si necesita algún tipo de apoyo y, en ese caso, de qué tipo.

V. Informada

A las personas con discapacidad involucradas se les debe informar de manera amplia y precisa sobre la naturaleza y consecuencia de la decisión que se pretenden tomar.

VI. Significativa

Lo cual implica que en los referidos momentos del proceso consultivo se debata o se analicen las conclusiones obtenidas de la participación de las personas con discapacidad y los organismos que las representan.

VII. Con participación efectiva

Que abone a la participación eficaz de las personas con discapacidad, las organizaciones y autoridades que los representan, en donde realmente se tome en cuenta su opinión y se analice, con el propósito de que no se reduzca su intervención a hacerlos partícipes de una mera exposición, sino que enriquezcan con su visión la manera en que el órgano responsable puede hacer real la eliminación de barreras sociales en cuanto a sus derechos político electorales y lograr su pleno desarrollo en las mejores condiciones, principalmente porque son quienes se enfrentan y pueden hacer notar las barreras sociales con las que se encuentran.

Lo anterior, a efecto de que se puedan diseñar mejores medidas y trascienda a políticas para garantizar el pleno ejercicio de sus derechos fundamentales a la participación política en igualdad de condiciones, no obstante, el estado físico, psicológico o intelectual que presenten debido a su discapacidad, así como por su género, minoría de edad, y con una cosmovisión amplia.

VIII. Paridad de género.

El proceso de consulta deberá impulsar la participación efectiva de las mujeres con discapacidad, buscando asegurar su incidencia en los acuerdos tomados. Su participación debe ser en condiciones de igualdad, a fin de conocer sus opiniones y puntos de vista acerca de los diferentes temas de la consulta, sin presiones ni distingos de ningún tipo y buscando siempre la forma adecuada y respetuosa de involucrarlas durante todo el proceso.

IX. Transparencia.

Todos los actos, documentos e información generada en el proceso de consulta, serán de libre acceso para las personas y en particular para las personas con discapacidad, en las modalidades adecuadas a sus condiciones específicas.

X. Deber de acomodo.

El deber de consulta requiere de todas las partes involucradas, flexibilidad para acomodar los distintos derechos e intereses en análisis. La Autoridad Responsable deberá ajustar sus medidas propuestas con base en los resultados de la consulta. El no prestar la consideración debida a los resultados de la consulta en el diseño final de la medida administrativa, va en contra del principio de buena fe que rige el deber de consultar.

XI. Deber de adoptar decisiones razonadas.

El Estado deberá garantizar el respeto de los derechos de las personas con discapacidad y asegurar a éstas las condiciones para una vida digna. En otro aspecto, este deber exige de la Autoridad Responsable exponer los argumentos que sustenten la escasez de las medidas necesarias, así como la forma en que éstos respetarán los derechos de las colectividades consultadas.

XII. Certeza y legalidad.

Las actividades que se desarrollen estarán dotadas de veracidad, certidumbre y apego a los hechos, esto significará, que los resultados que se obtengan en cada una de las etapas de la consulta sean completamente verificables, fidedignos y confiables.

5. ETAPAS

En cuanto a las etapas para la realización de la consulta se han estimado integrar seis etapas que son las siguientes:

I. Etapa Preparativa

Esta etapa deberá contextualizar la situación del grupo tomando en cuenta información cuantitativa y cualitativa que permita identificar el número total de población estatal, municipal y de ser posible a nivel distrito electoral de las personas con discapacidad.

Parte esencial de esta etapa es establecer donde se concentra primordialmente la población desagregada por sexo, si se presenta interseccionalidad, es decir, si pertenece a otros grupos como son personas indígenas, afroamericanas, adultas mayores, jóvenes y de diversidad sexual.

De ser posible, identificar a través de estudios el contexto cultural, social, económico que permita identificar sus necesidades y requerimientos de igual forma deberá integrarse un análisis normativo y jurisdiccional en materia de los derechos políticos de este grupo.

II. Etapa de acuerdos previos

Con la finalidad de garantizar la máxima participación de las colectividades sujetas a ser consultadas, para esta etapa se contempla la construcción de acuerdos previos con las instituciones y las autoridades representativas de las personas con discapacidad, derivado de los Convenios la creación de un Comité Técnico Asesor Interinstitucional, con instancias que permitan apoyar y colaborar con las consultas.

Se distingue también por los trabajos encaminados a la construcción de la Convocatoria y la difusión de la consulta aplicando el principio de máxima publicidad.

Por último, esta etapa deberá integrar diversas reuniones y mecanismos de comunicación para el acercamiento con las personas con discapacidad, instituciones que lleven a una reflexión que permita dar cuenta de los elementos a considerar y de escuchar las voces involucradas en la consulta.

En la presente etapa se contemplan las siguientes acciones a desarrollar:

Convocatoria en documento y cartel (se pondrá a consideración del Comité Técnico Asesor para brindar las adecuaciones pertinentes para garantizar el mayor alcance en la difusión de la Convocatoria).

III. Etapa informativa

Durante todo el proceso de la consulta se garantizará adecuadamente el derecho a la información de las personas con discapacidad, para ello, es necesario presentar estrategias informativas, primordialmente, aquella información relacionada con los temas que contendrán los ejes temáticos a consultarles y que fueron referidas en el apartado de objeto de la consulta.

Para tal efecto se constituirán las siguientes acciones para el análisis y reflexión.

1. Difusión en toda la entidad a través de:
 - Perifoneo;
 - Periódicos de alcance en toda la entidad;
 - Colocación de la Convocatoria en cartel;
 - Redes sociales (Facebook, Twitter, sitio oficial); y
 - Aquellas que recomiende el Comité.
2. Reuniones con líderes y representantes en los 5 ayuntamientos;
3. Elaboración de material didáctico con especificidades para la accesibilidad;
4. Material de video y de difusión; los cuales deberán incluir subtítulos y Lengua de Señas Mexicana;
5. Entrevistas a radio y televisión por parte de la institución, las cuales deberán de incluir subtítulos y Lengua de Señas Mexicana.

Para brindar las condiciones adecuadas en el desarrollo de la consulta, se contempla de igual forma, la realización de reuniones de trabajo, mesas y talleres previos a la consulta.

Para lo anterior, con apoyo del órgano técnico se buscará que los medios de comunicación y difusión implementen el uso de tecnología y, en su caso, de intérpretes de la Lengua de Señas Mexicana, que permitan a las personas con discapacidad auditiva las facilidades de comunicación y el acceso al contenido de su programación.

Asimismo, para establecer de manera adecuada el manejo de la información, considerando el lenguaje escrito, oral y la Lengua de Señas Mexicana, la visualización de textos, sistema Braille, de ser el caso, la comunicación táctil, los macrotipos, los dispositivos multimedia escritos o auditivos de fácil acceso, el lenguaje sencillo, los medios de voz digitalizada y otros modos, medios, sistemas y formatos aumentativos o alternativos de comunicación, incluida la tecnología de la información y las comunicaciones de fácil acceso.

Derivado de ello, se concretarán los acuerdos necesarios para proveer de manera adecuada la información, realizando los ajustes necesarios que considere el Comité Técnico Asesor para garantizar la accesibilidad en la información a las personas con discapacidad con el fin de lograr su participación real y efectiva durante el proceso de la consulta.

En este sentido las personas con discapacidad contarán con el tiempo necesario para el análisis, reflexión y construcción de sus propuestas, el Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, con el apoyo técnico del ISIPD llevará a cabo una amplia difusión de los ejes temático, a través de las siguientes acciones:

- Amplia difusión en medios de comunicación, apoyándose en los tiempos oficiales establecidos en la normativa electoral con los aspectos adecuados de accesibilidad que recomiende el Comité Técnico Asesor.
- Para la difusión de la Convocatoria, se utilizarán los medios que el Comité Técnico Asesor determine, preferentemente por medio del perifoneo y publicación de la Convocatoria en espacios adecuados y a través de los medios atinentes considerando los tipos de discapacidad de mayor relevancia en el Estado. Es por ello que la autoridad responsable se encargara de efectuar las gestiones y trabajos concernientes.
- Entrega del material denominado principios, derechos y mecanismos de las acciones afirmativas de inclusión que contiene las temáticas y el planteamiento general sobre la necesidad de implementar acciones afirmativas para dotar de representación política a las personas con discapacidad en el Estado, para que a partir de este documento se pueda analizar, reflexionar y formular observaciones.

Las acciones antes señaladas, se realizarán desde la emisión de la Convocatoria y hasta un día antes de la realización de la consulta. Durante la realización de la consulta, con la

finalidad de propiciar la reflexión y debate, la Autoridad Responsable expondrá las características y alcances de todos los temas que pretende sean contenidos en las medidas a implementar; quienes participen en la presente consulta, podrán hacer las aportaciones que estimen convenientes. Aunado a lo anterior, las personas sujetas a ser consultadas podrán solicitar información específica respecto de los temas que contendrán las acciones afirmativas durante todo el proceso de consulta.

IV. Etapa de Consulta

En la consulta a las personas con discapacidad, junto con la Autoridad Responsable, establecerán un diálogo con la finalidad de recibir sus propuestas, sugerencias, observaciones y contenidos de cada uno de los temas objeto de la consulta. En todos los casos se elaborará un acta que contenga las principales propuestas y acuerdos derivados de las consultas.

Se deberá asegurar que el documento que contenga las propuestas, acuerdos y resultados, se traslade a los medios adecuados para hacer del conocimiento de las personas con discapacidad participantes, para su total comprensión.

La consulta se desarrollará a través de Foros de Consulta, con la finalidad de recabar información sobre el contexto que vive la población, opiniones, sugerencias y propuestas respecto a la información relativa a los temas materia de la consulta.

La consulta se podrá realizar a través de las siguientes modalidades:

1. Física (a través de “Foros de Consulta Municipal”)
 - a) Participación en la consulta de manera presencial y
 - b) Participación a través de la presentación de sus propuestas en las oficinas centrales del IEEBCS.
2. Recepción electrónica;
3. Recepción postal y
4. Virtual (a solicitud de las personas con discapacidad).

Se considerará la participación física de las personas que asistan a la consulta de manera presencial, deberán presentar algún documento para identificarse como credencial para votar con fotografía, podrán presentar cualquier otra con validez en el estado o ayuntamiento en el que participen.

En caso de no contar con alguno de los documentos mencionados con anterioridad, se integrará en el formato de registro la información y causas por las cuales no cuenta con identificación, reconociendo en todo momento su derecho a participar en cumplimiento los mandatos establecidos en la Constitución General y Constitución Local.

De igual forma, se podrá presentar de manera física en las instalaciones del IEEBCS presentando por escrito con su información y propuestas, misma que deberán ser acompañadas de una identificación y el formato bajo protesta de decir verdad de ser una persona con discapacidad, mismo que podrá ser descargado del portal del instituto.

En el caso particular de entrega de documentación en las oficinas deberán ser presentadas a la oficialía de partes del IEEBCS de 09:00 a 15:00 horas, quien recibirá y dará copia del acuse de recibido y que a su vez remitirá a la brevedad a la SE del IEEBCS.

Para la recepción electrónica, se publicará en el sitio web institucional el Minisitio <https://consultas.ieebcs.org.mx/> habilitado para las consultas, donde se encontrará el correo consulta.discapacidad@ieebcs.org.mx al cual deberán ser remitidas las propuestas una vez emitida la Convocatoria y los temas de las consultas para su descarga, la fecha límite para su remisión será el día en que se lleve a cabo la consulta presencial en cada municipio.

Dicha información deberá ser acompañada con archivos electrónicos de la identificación de la persona y el formato bajo protesta de decir verdad de ser una persona con discapacidad, mismo que podrá ser descargado del portal del instituto.

Para la recepción postal, se publicará en el sitio web institucional el Minisitio <https://consultas.ieebcs.org.mx/> habilitado para las consultas donde se integrará la dirección donde podrán remitir la información a la dirección: Constitución #415, esquina con Guillermo Prieto, Col. Centro, C.P. 23000, La Paz Baja California Sur.

De igual forma, la información deberá ser acompañada con copia de una identificación de la persona y el formato bajo protesta de decir verdad de ser una persona con discapacidad con firma autógrafa, mismo que podrá ser descargado del portal del instituto.

Dado el contexto del correo postal en la entidad se tendrá un periodo para la remisión de la información a partir de la aprobación de la Convocatoria y los temas a tratar hasta el siguiente día hábil una vez realizada la consulta presencial.

De igual forma, se deberán de considerar realizar los ajustes razonables dentro de las modalidades descritas, así como las modificaciones y adaptaciones necesarias, técnicamente viables de realizarse conforme al principio de progresividad, que se requieran para garantizar el disfrute o ejercicio de todos los derechos humanos y

libertades fundamentales de las personas con discapacidad, en condiciones de igualdad con los demás. Para el seguimiento de esta etapa ver **Anexo III. Logística de la Consulta.**

V. Etapa de valoración de las opiniones y sugerencias

La Autoridad Responsable atenderá las propuestas, sugerencias, observaciones y contenidos normativos, en su caso, explicar las razones por las que no sean consideradas, cumpliendo con el deber de acomodo y razonabilidad.

Para el caso en que no procedan las propuestas o sugerencias, la Autoridad Responsable explicará las razones por las que no fueron consideradas, cumpliendo con el deber de acomodo y razonabilidad. Es decir, se elaborará un dictamen técnico sobre la procedencia o improcedencia de las opiniones, mismo que se remitirá a las personas con discapacidad participantes.

De igual forma, se deberán de considerar realizar los ajustes razonables dentro de la elaboración del dictamen técnico, así como las modificaciones y adaptaciones necesarias, técnicamente viables de realizarse conforme al principio de progresividad, que se requieran para garantizar el acceso a la información a las personas con discapacidad en condiciones de igualdad con las demás.

VI. Etapa de seguimiento de acuerdos

Con la finalidad de dar seguimiento a los acuerdos asumidos, se deberá integrar una comisión de seguimiento conformada por las autoridades o personas que se designen en cada uno de los Foros de Consulta. Dicha comisión deberá estar conformada por igual número de hombres y mujeres, así como por la consejera o consejero electoral que determinen las y los consejeros electorales del IEEBCS. En esta comisión también participarán una o un representante del ISIPD y una o un representante de la CEDHBCS.

Una vez concluida la etapa consultiva, se procesarán los resultados obtenidos en cada uno de los Foros, además, con la síntesis generada se conformará un documento con los resultados de la consulta asegurando las condiciones de accesibilidad que sean necesarias para hacer del conocimiento de todas las personas con discapacidad que participaron y de aquellas que cuenten con discapacidad y estén interesadas en los resultados obtenidos.

6. CONTEXTO

¿Por qué es necesaria la Consulta?

El acuerdo IEEBCS-CG040-OCTUBRE-2020, del 12 de octubre de 2020, estableció las acciones afirmativas en materia de inclusión a grupos en situación de desventaja integradas al Reglamento para el Registro de Candidatas y Candidatos a Cargos de Elección popular para el Proceso Electoral Local 2020-2021, definiéndose acciones para las elecciones de Diputaciones y Ayuntamientos para las personas con Discapacidad mismas que fueron impugnadas posterior al periodo de registro, por lo que no pudieron integrarse modificaciones en la etapa en la que se encontraba el proceso electoral, resolviéndose lo siguiente:

Tabla 1. Cadena impugnativa del Reglamento para el Registro de Candidatas y Candidatos a Cargos de Elección Popular para el Proceso Local Electoral 2020-2021

Grupo	Expediente	Ordena
Personas con Discapacidad	TEEBCS-JDC-092/2021, TEEBCS-RA-009/2021, TEEBCS-JDC- 106/2021 Y TEEBCS-JDC-107/2021 ACUMULADOS	QUINTO. Efectos. ... 3. Se haga la debida consulta a las personas con discapacidad, atendiendo la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y el modelo social de la discapacidad.

De tal manera que el TEEBCS ordenó al Instituto realizar dicha consulta dirigida a las personas con discapacidad, atendándose la normativa aplicable, siendo Baja California Sur una entidad que cuenta con características poblacionales y geográficas destacables del resto del país, con una población de 798,447 personas de acuerdo con el Censo 2020, nuestro Estado se encuentra en los que menos población integra aunado a una extensa geografía.

¿Quiénes participan?

Para los efectos del presente Protocolo de consulta previa, libre e informada, las personas que participan en el proceso de consulta son:

I. Personas sujetas a ser consultadas

Para definir a las personas sujetas a ser consultadas, se toma en cuenta la conformación actual del estado de Baja California Sur, así como sus antecedentes poblacionales de las personas con discapacidad en Baja California Sur.

En Baja California Sur, este grupo presenta una diversidad de causas de la discapacidad, principalmente debido a enfermedades, edad avanzada, por nacimiento, accidentes y violencia. Un dato relevante es que el mayor porcentaje de personas con discapacidad lo tienen las mujeres, de acuerdo al Censo 2010 el 57.6% de la población con discapacidad eran mujeres y el 47.4% hombres, para el Censo 2020 las mujeres tienen un 52% y el 48% los hombres.

Dentro del contexto de este grupo en cuanto a las edades en la que mayor se presenta la discapacidad como antecedente el Censo 2010 presentó como resultado que los rangos con más persona con discapacidad eran el de 85 y más -7.3% años y el de 60-84 años- 21.3%, dato que en el Censo de 2020 se modificó al rango de 60-84 años- 37.3 y 30-59 años- 34.2%, porcentajes que infieren que cada vez más persona jóvenes se integran a este grupo de manera que cualquier grupo o segmento de la población en el Estado puede presentar alguna discapacidad.

Con el antecedente histórico de la población con discapacidad a nivel municipal se advierte que los municipios con mayor porcentaje eran Comondú con 4.6% y Mulegé con 4.46%, seguido por La Paz con el 4.03% como se muestra en la tabla siguiente:

Tabla 1. Población con discapacidad resultado del Censo 2010.

Municipio	Población	Población con Discapacidad	% de Población con Discapacidad
La Paz	251,871	10,145	4.03%
Los Cabos	238,487	7,342	3.08%
Comondú	70,816	3,296	4.65%
Loreto	16,738	568	3.39%
Mulegé	59,114	2,637	4.46%
Total	637,026	23,988	3.77%

Con la actualización de la población de este grupo derivada del Censo 2020, se tuvo como resultado que continúan los ayuntamientos de Comondú, La Paz y Mulegé como lo que mayor población tienen de personas con discapacidad. Solo La Paz aumento su porcentaje siendo mayor por poco al de Mulegé como se observa a continuación:

Tabla 2. Población con discapacidad resultado del Censo 2020.

Municipios	Población Total	Población con Discapacidad	Porcentaje
La Paz	292,241	15,395	5.27%
Los Cabos	351,111	11,218	3.20%
Comondú	73,021	4,530	6.20%
Loreto	18,052	910	5.04%
Mulegé	64,022	3,330	5.20%
Total	798,447	35,383	4.43%

Resultado del Censo 2010, se informó que la limitación de la movilidad era la discapacidad con mayor frecuencia entre la población sudcaliforniana; de cada 100 personas con limitaciones, 59 tienen dificultad para caminar o moverse, el segundo tipo de limitación que más padece la población con alguna discapacidad es la de tener problemas para ver aun utilizando lentes, que representa 27.9 por ciento. Le siguen la limitación mental y para oír aun con aparato auditivo con 10.7 y 10.5%, respectivamente, como se aprecia en la siguiente tabla:

Tabla 3. Tipos de discapacidad resultado del Censo 2010.

Tipo de Discapacidad por actividad cotidiana	Porcentaje de población
Caminar, subir o bajar	44.3
Ver aun usando lentes	46.3
Oír aun usando aparato auditivo	18.0
Bañarse, vestirse o comer	18.6
Recordar o concentrarse	18.3
Hablar o comunicarse	14.5

Ahora bien, el Censo 2020 presentó resultados similares en cuanto a los tipos de discapacidad más frecuentes donde el caminar o moverse sigue siendo la principal actividad que presenta el mayor porcentaje con el 59.1% y el de ver con el 27.9% como se muestra a continuación.

Tabla 4. Tipos de discapacidad resultado del Censo 2020.

Tipo de Discapacidad por actividad cotidiana	Porcentaje de población
Caminar o moverse	59.1
Ver	27.9
Mental	10.7
Oír	10.5
Hablar o comunicarse	7.5
Aprender el cuidado personal	5.7
Poner atención o aprender	4.5

Personas con discapacidad, representantes de las organizaciones o asociaciones y familiares de personas con discapacidad.

II. Autoridad Responsable

El Consejo General del IEEBCS, toda vez que pretende aprobar como medida administrativa, acciones afirmativas en materia de representación político-electoral para cargos de elección popular, que tendrán un impacto en la esfera de derechos de las personas con discapacidad en la entidad.

III. Órgano Técnico

Ante la ausencia de una legislación estatal que prevea qué autoridad fungirá como órgano técnico, el ISIPD brindará asistencia técnica y metodológica en términos del artículo 12 y 25, de la Ley para la Inclusión de Personas con Discapacidad para el Estado de Baja California Sur.

IV. Órgano Garante

La CEDHBCS, quien fungirá como testigo de la consulta, interviniendo cuando de acuerdo con sus atribuciones lo considere necesario, para garantizar los derechos humanos en el proceso de la consulta.

V. Instancias de acompañamiento

Por su parte, como instancias de acompañamiento en las etapas de la consulta, estarán el H. Congreso del Estado de Baja California Sur, en virtud que del resultado de la

consulta pueda trascender a aspectos legislativos que contribuya a favorecer los derechos político electorales de las personas con discapacidad.

De igual forma, con relación al acompañamiento para la asesoría de aspectos antropológicos y sociológicos, la academia podrá brindar acompañamiento en las etapas que se considere sea necesario para el establecimiento de medidas adecuadas para la consulta.

VI. Comité Técnico Asesor.

Es la instancia que puede aportar conocimiento, asesoría, metodología, información sustantiva y análisis especializado al proceso de consulta. Para efectos de la presente consulta, el Comité Técnico Asesor estará constituido por:

1. El IEEBCS;
2. El ISIPD;
3. La CEDHBCS y
4. La Comisión de Atención a Grupos Vulnerables y a Personas con Discapacidad del H. Congreso del Estado.

VII. Observadoras y Observadores

Podrán asistir en calidad de observadoras y observadores, las personas que, a título personal, o a través de organizaciones o instancias, trabajen con personas con discapacidad en el Estado.

El Consejo General del Instituto Estatal Electoral, invitará a organizaciones de la sociedad civil u algún otro tipo de instancias que brinden apoyo, respetando las características y condiciones de participación de las personas con discapacidad.

Se integrará en el sitio web institucional el Minisitio <https://consultas.ieebcs.org.mx/> para conocer los documentos para la consulta y su registro.

¿Dónde será la Consulta?

Las sedes o lugares donde se realizará la consulta deberán contar con aspectos que atiendan la accesibilidad de las personas con discapacidad, eliminando las barreras arquitectónicas, como aquellos elementos de construcción que dificulten, entorpezcan o

impidan el libre desplazamiento a personas con discapacidad en espacios interiores o exteriores, así como el uso de los servicios e instalaciones.

Se supervisará, con apoyo del órgano técnico que se mantengan en óptimas condiciones de funcionalidad los señalamientos viales y mobiliarios urbanos propios de la discapacidad que se encuentren en las sedes propuestas.

Para ello se deberá contar con rampas, eliminar en la medida de lo posible escaleras, escalones, lo cual permitirá contar con fácil acceso al inmueble donde se desarrolle la actividad debiendo considerar lo siguiente:

- Que se encuentren en buen estado y libres de todo obstáculo, las rampas construidas en aceras, intersecciones o escaleras de la vía pública, destinadas para el uso y accesibilidad de las personas con discapacidad;
- Que los establecimientos públicos cuenten con los espacios necesarios para que las personas con discapacidad tengan el acceso seguro y fácil de los espacios en donde se desarrollarán las actividades de la consulta;
- Procurar la colocación de protectores para tensores de postes y cubiertas para coladeras, con sus respectivos señalamientos;
- Que las sedes no cuenten con los elementos viales que constituyan un obstáculo para las personas con discapacidad, debiendo ser adecuadas para facilitar su uso y accesibilidad, dentro de los cuales se encuentran los siguientes: Las aceras, banquetas o esarpas; coladeras, sumideros o bocas de alcantarillas; tensores para postes, buzones postales; los contenedores para depósito de basura y puestos ambulantes, el uso de banquetas y postes como estacionamientos de bicicletas, motocicletas, diablitos, carretillas y la expansión de comercios establecidos sobre las aceras, y;
- Cualesquiera otros objetos que dificulten, entorpezcan o impidan la accesibilidad. Se supervisará que las sedes cuenten con aceras e intersecciones en que se encuentren rampas que contemplen como mínimo lo siguiente: el pavimento, además de antiderrapante, que sea rugoso y contenga una línea guía, de tal manera que permita servir de señalamiento para la circulación de personas con discapacidad visual.

Asimismo, se considerará que las sedes que cuenten con banqueta que tenga pendiente para el acceso de vehículos, sea disminuido el borde o guarnición hacia el interior de la edificación para no impedir el libre desplazamiento de las personas con discapacidad.

De igual forma se supervisará que las sedes que tengan escaleras con acceso por la vía pública, cuenten con una rampa para el tránsito de personas con discapacidad.

Como mínimo, esta área especial de acceso tendrá una pendiente suave, no mayor de ocho centímetros, ser antiderrapante, de cuando menos noventa y cinco centímetros de ancho, y contará con una plataforma horizontal de descanso, de ciento cincuenta centímetros de longitud, por lo menos, por cada cinco metros de extensión de la rampa, y con un pasamanos barandal continuo, colocado a una altura de ochenta centímetros del piso.

Asimismo, estará dotada por ambos lados, de un bordo o guarnición con longitud final de diez centímetros de alto por diez centímetros de ancho, el cual pueda detener la bajada precipitada de una silla de ruedas.

También se considerará establecer estratégicamente espacios reservados a las personas con discapacidad imposibilitadas para hacer uso de los asientos o butacas con que cuente el recinto; asimismo, se procurará que en los inmuebles de las sedes se eliminen las barreras arquitectónicas.

De igual forma, se habrá de considerar que los pasamanos de las escaleras cuenten con etiquetas en escritura Braille indicando la ubicación de estas, la información táctil se puede situar al comienzo o al final de los pasamanos de las escaleras y las rampas.

Con el objeto de prevenir accidentes a las personas con discapacidad, se evitará en lo posible las puertas de doble abatimiento. En caso de que resulte imposible dar cumplimiento a esta disposición, los interiores de los edificios deberán contar, en ambos lados de las puertas, con ventanas de vidrio inastillable que permitan la vista al exterior y al interior del inmueble.

En los sanitarios que cuenten las sedes, serán de uso público deberá considerar que cuente con cuando menos, un lavamanos que permita el fácil acceso de una silla de ruedas. Este lavamanos deberá tener, en todo caso, aislados sus tubos inferiores de agua caliente, para evitar quemaduras a personas carentes de sensibilidad en las piernas, y no deberá equiparse con llave de resorte o cierre automático.

En caso de existir impedimento para cumplir con lo anterior, se deberán realizar los ajustes razonables para facilitar el acceso de las personas con discapacidad, así como de las comunicaciones, contando con el derecho a la información de dichas personas.

Para la ubicación de las sedes para la etapa consultiva se realizará en lugares donde se cuente con las condiciones de accesibilidad necesarias, priorizando en todo momento a las personas con discapacidad.

Para llevar a cabo la consulta a las personas con discapacidad se propone la realización de **Foros Consultivos** en las localidades de mayor concentración de personas con discapacidad en cada uno de los municipios (Ver Anexo I) de la siguiente forma:

Sede	Municipio	Ciudad
1	Mulegé	Santa Rosalía
2	Comondú	Ciudad Constitución
3	Loreto	Loreto
4	Los Cabos	Cabo San Lucas
5	La Paz	La Paz

Se realizarán las reuniones necesarias para tener un dialogo con todas las personas posibles sujetas a ser consultadas y con las representaciones de organizaciones y familiares.

Para la definición de la realización de las Reuniones Informativas y Consultivas Municipales se tomará en cuenta la distribución geográfica de las personas con discapacidad, su vinculación regional, delegacional, municipal y estatal en el ámbito económico, social y cultural. Además, se deberá considerar la participación de las personas atendiendo los protocolos de la contingencia por COVID 19.

Consulta virtual

Adicionalmente a la consulta presencial, se podrá proponer por las personas con discapacidad realizarse de manera virtual una consulta con la finalidad de contar con el mayor número de personas consultadas y a través de todos los medios y recursos con los que se cuente dadas las condiciones de movilidad que presenten para la asistencia presencial a la consulta. Para lo cual se deberá realizar la solicitud por escrito y enviarse vía correo electrónico consulta.discapacidad@ieebcs.org.mx o de manera presencial en Oficialía de Partes de lunes a viernes en horario de 09:00 a 15:00 horas.

Esta consulta virtual se realizará a través de videoconferencia misma que estará a cargo del órgano responsable con la colaboración de las instancias involucradas e invitadas.

¿Cuáles son los temas de la Consulta?

Tema 1: identificación de la condición de discapacidad

Con la finalidad de contar con elementos objetivos que eviten la suplantación de identidad, se solicita a las personas con discapacidad un documento comprobatorio, la propuesta para el proceso electoral 2023-2024 es utilizar la Credencial de discapacidad permanente ISIPD.

Características:

- ✓ Expedida por el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia;
- ✓ Costo derivado del estudio socioeconómico (puede ser gratuito resultado del estudio).

Requisitos:

- Verificación Médica expedida por el Centro de Rehabilitación y Educación Especial (CREE). Se realiza estudio socioeconómico para determinar su costo.
- Copia del acta de nacimiento o CURP de la persona con discapacidad;
- Copia de comprobante de domicilio de la persona con discapacidad.

Preguntas:

a) *¿Estás de acuerdo en que para la acción afirmativa dirigida a personas con discapacidad se considere únicamente a personas con discapacidad permanente?*

SÍ: _____

NO: _____

b) *¿Estás de acuerdo en que el documento comprobatorio de discapacidad sea la Credencial del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia?*

SÍ: _____

NO: _____

Comentarios:

Tema 2: Medida señalada por el TEEBCS: Se designe un distrito específico de diputaciones por el principio de mayoría relativa, donde todos los partidos políticos postulen una fórmula de personas con discapacidad.

Información de Contexto:

Conforme a datos del Censo INEGI 2020 los ayuntamientos con mayor número de personas con discapacidad son Comondú y La Paz

Preguntas:

Para definir en cuál Distrito Electoral Local los partidos políticos deben de postular a una persona con discapacidad.

¿Estás de acuerdo en que se consideren los criterios de cantidad de población de personas con discapacidad por distrito y el criterio de condiciones de accesibilidad?

SÍ: ____

NO: ____

Comentarios adicionales:

Para definir dos ayuntamientos los partidos políticos deben de postular a una persona con discapacidad en cualquier cargo.

¿Estás de acuerdo en que se consideren los criterios de cantidad de población de personas con discapacidad por ayuntamiento y el criterio de condiciones de accesibilidad?

SÍ: ____

NO: ____

Comentarios adicionales:

Tema 3: Campaña electoral de personas con discapacidad

Pregunta: *¿Está usted de acuerdo en que se obligue a los partidos políticos a garantizar recursos económicos y humanos adicionales para las campañas electorales de las personas con discapacidad que decidan postularse a una candidatura?*

SÍ: ____

NO: ____

Comentarios:

Vinculación con instituciones que colaboran en la consulta

La consulta, dado sus requerimientos y particularidades que pueden presentar derivados de diversos factores como el social, económico, político, requiere de asesoría a través del apoyo y colaboración de diversas instancias que tienen la experiencia del trabajo con personas con discapacidad, para ello el IEEBCS podrá, en caso de ser necesario, solicitar dichos apoyos a instituciones y organismos como:

1. Organismos Públicos Locales Electorales;
2. Comisión Nacional de Derechos Humanos;
3. Instancias nacionales y locales en la atención a personas con discapacidad;
4. Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales;
5. Organismos o instancias internacionales que trabajen con el tema de los derechos de las personas con discapacidad.

La vinculación con estas instancias podrá ser a través de reuniones presenciales de medios electrónicos, correos, oficios que permitan de manera oficial mantener una comunicación precisa y clara de los diversos aspectos de colaboración.

De igual forma, derivado de la colaboración con estas instancias, previo y durante la consulta podrán brindar acompañamiento de la siguiente manera:

1. Designar enlaces o representación;
2. Acompañamiento y observación;
3. Compartimiento de información y materiales;
4. Reuniones para el compartimiento de experiencias;
5. Apoyo en las gestiones de espacios e insumos y
6. Asesoría especializada.

Integración del Comité Técnico Asesor

El Comité estará integrado por las figuras que se indican a continuación:

1. Titular del IEEBCS;
2. Titular del ISIPD;
3. Titular de la CEDHBCS;
4. Presidencia de la Comisión de Atención a Grupos Vulnerables y a Personas con Discapacidad del H. Congreso del Estado y
5. Una Secretaría Técnica que será la Titular de la Unidad Técnica de Igualdad de Género y No Discriminación del IEEBCS.

En caso de que en cada ayuntamiento se cuente con un área de atención de Asuntos de personas con discapacidad podrá integrarse por invitación a los trabajos del Comité dada la importancia que representan en cada ayuntamiento.

Las Consejeras y Consejeros Electorales podrán participar en las reuniones y sesiones del Comité y expresar sugerencias a los trabajos del Comité, así como presentar de manera escrita física o por correo electrónico oficial, propuestas o sugerencias, mismas que deberán ser dirigidas al órgano responsable (IEEBCS), mismas que deberán hacerse del conocimiento a las titularidades del Comité.

Las representaciones de los partidos políticos con registro ante el Consejo General del IEEBCS, podrán asistir a las reuniones y sesiones por invitación del Comité, donde podrán dar sus opiniones o sugerencias.

El personal de apoyo que designe cada integrante del Comité apoyará en la preparación y seguimiento de los trabajos de cada reunión y sesión.

Funcionamiento del Comité Técnico Asesor

Será competencia del Comité establecer la instalación de acuerdo a la fecha y hora establecida por el mismo en el acuerdo de creación.

Los acuerdos o decisiones del Comité se adoptarán por consenso o por mayoría de sus integrantes, en caso de alguna diferencia, esta será atendida por el IEEBCS quien deberá dar la directriz necesaria de acuerdo a su carácter de órgano responsable.

En su sesión de instalación, el Comité presentará y aprobará un proyecto de calendario de sesiones, para la realización de los trabajos de la consulta, en relación con el cronograma que acompaña este Protocolo.

El cronograma podrá ser flexible con la finalidad de facilitar los trabajos de la consulta con el objeto de dar la mayor de las facilidades a las personas que participan en la consulta privilegiando a las personas con discapacidad.

Las reuniones o sesiones que lleve a cabo el Comité podrán ser presenciales de conformidad con los protocolos implementados por el COVID en el espacio que mayor beneficie a quienes participen de preferencia en las instalaciones de quienes integran el Comité, de igual forma en atención a los semáforos por la pandemia por COVID también podrán ser a través de medios electrónicos (videoconferencias).

La documentación que se presente en las sesiones o reuniones deberá ser integrada a un expediente físico y electrónico, para el seguimiento de los acuerdos y como parte del expediente de la consulta.

El comité también podrá integrar a las reuniones y sesiones especialistas en el tema para el acompañamiento de los trabajos.

Insumos, materiales y documentos

Para la preparación de la consulta se hace necesario la generación de diversos insumos los cuales formaran parte de los documentos que integren la información de cada actividad, cada documento y material que se elabore debe contemplar las necesidades de las personas con discapacidad.

Para alcanzar los fines en la generación de la documentación las áreas integrantes de la JEE y unidades apoyarán en el ámbito de sus competencias en la elaboración y producción de los documentos y materiales necesarios.

Integrantes de la JEE:

1. PS;
2. SE;
3. DEPPP;
4. DEOE;
5. DEECCE;
6. DQDPCE;
7. DTAISPE y
8. DEAF.

Unidades:

1. UCSI;
2. UTA y
3. UTIGND.

Se entenderá como insumos de materiales y documentos de acuerdo con lo siguiente:

Para difusión:

1. Folletos;
2. Volantes;

3. Presentaciones;
4. Carteles;
5. Infografías;
6. Videos (con subtítulos);
7. Lonas;
8. Dípticos y Trípticos (claros y sencillos) y
9. Otros.

Documentos:

1. Convocatoria a consulta:
 - a) Impresa y
 - b) Electrónica.
2. Protocolo;
3. Cronograma;
4. Formatos diversos e
5. Informes.

Para reuniones y sesiones:

1. Oficios, correos, comunicados y
2. Minutas y actas.

Publicación y difusión

Para garantizar la efectividad de las actividades que conlleva una consulta y sus resultados debe plantearse una campaña de difusión de la información. Un mecanismo de comunicación deberá ser la expedición de la Convocatoria, documento que norma el momento en que la población de personas con discapacidad participan en la consulta, dicho documento deberá contemplar la forma y temas en que se llevara la misma con el fin de garantizar la mayor participación de estos grupos se hace necesario hacer llegar por todas las vías y medios este documento para ello, su difusión centra una de las principales actividades del órgano responsable para ello se deberá difundir por lo menos en los siguientes medios:

IEEBCS:

1. Estrado oficial;
2. Sitio Web oficial y
3. Redes Sociales oficiales.

Instituciones:

1. Estrados de las instancias integrantes del Comité;
2. Páginas oficiales de quienes integran el Comité;
3. Páginas oficiales de instancias públicas que atienden el tema de personas con discapacidad;
4. Instituciones educativas;
5. Otras.

Lugares públicos:

1. Centros de rehabilitación y educación especial;
2. Hospitales y Centros de Salud y
3. Lugares de frecuencia o afluencia de estos grupos.

Los medios para su difusión deben ser seleccionados de manera que se cumpla con el principio de máxima publicidad, de acuerdo con las características y necesidades de las personas con discapacidad para ello se podrá realizar la difusión a través de los siguientes medios:

Impresos:

1. Carteles;
2. Dípticos y Trípticos;
3. Volantes;
4. Folletos;
5. Periódicos de mayor circulación en la entidad y ayuntamientos;
6. Otros.

Electrónicos (Redes Sociales y Sitio web oficial)

1. Infografías;
2. Cuadros informativos y
3. Videos (con subtítulos).

Otros:

1. Mensajes a través de las principales difusoras con el mayor alcance en la entidad;
2. Entrevistas en los canales de mayor alcance en la entidad;
3. Perifoneo;
4. Reuniones con grupos y/o asociaciones, agrupaciones de personas con discapacidad en los municipios de la entidad y
5. Spot de radio y televisión.

Capacitación

Un tema trascendental en la consulta es la capacitación, para ello las áreas responsables deberán generar una planeación para capacitar sobre los temas que se abordan desde este documento, siendo relevante conocer las etapas y una vez aprobada la Convocatoria elaborar contenidos que permitan conocer y manejar la información para ello se tendrá que ofrecer las siguientes capacitaciones:

1. Personal de las áreas participantes;
2. Personal de las instancias que participan en el Comité;
3. Representaciones de los partidos políticos;
4. Personas que participan en la observancia de la consulta;
5. Instancias invitadas y que colaboran en la consulta y
6. Personas sujetas de consulta.

Los contenidos de las capacitaciones serán determinados con la colaboración de las instancias que integran el Comité.

Logística y desarrollo

Para la realización de las actividades se debe contar con diversos elementos para la logística en cada etapa de la consulta, deberá contemplarse desde los lugares, espacios, servicios, inmuebles, equipamiento, papelería, equipos de cómputo e impresoras, vehículos para traslados, alimentos, apoyo de personal, por lo que el órgano garante podrá recibir apoyo y colaboración de las instancias que integran el Comité e instancia involucradas, para ello deberá contar con los recursos financieros y humanos necesarios, a continuación se describen las necesidades mínimas.

1. Las Sedes o lugares donde se realicen las actividades en las diferentes etapas de la consulta deberán ser espacios que cuenten con las medidas necesarias para atender los protocolos de salud ante la pandemia y garantizar un ejercicio adecuado de las personas que participan;
2. Los espacios deberán tener como requerimiento que se contemplen las distancias, accesibilidad, distribución, y protección;
3. Contar con los servicios básicos funcionales;

4. Contar con los inmuebles que permitan realizar las actividades con comodidad y seguridad (sillas y mesas);
5. Equipamiento, deberá de proveer de todos los elementos necesarios de no contar con un espacio en interiores como, lonas, carpas, en caso de ser necesario templetes y con las condiciones básicas de accesibilidad para personas adultas mayores y persona con discapacidad como rampas en los edificios o rampas móviles, espacios para personas usuarias de sillas de ruedas, baños y puertas accesibles, así como todos los elementos para contar con energía como contactos, extensiones eléctricas;
6. Papelería, se deberá contar con hojas de papel bond tamaño carta y oficio, plumas, lápices, etiquetas, entre otros;
7. Insumos de oficina como rotafolio, pizarrones, gafetes y porta gafetes, engrapadoras entre otros;
8. Insumos tecnológicos se deberá contar en caso de ser necesario con laptops, impresoras, escáner, almacenamiento de datos (disco duro móvil, USB, tarjetas de memoria, entre otros);
9. Acceso a internet;
10. Equipos de audio y sonido como bocinas, micrófonos, sistema de proyección con pantallas blancas en caso de ser necesarias y
11. Personas traductoras de Lengua de Señas Mexicana.

Documentación necesaria:

1. Órdenes del día;
2. Listas de asistencia;
3. Material de difusión;
4. Formatos diversos;
5. Hojas de registro;
6. Formatos bajo protesta de decir verdad y
7. Papelería para los temas de la consulta.

Minisitio web y correo electrónico:

1. Correo electrónico para la consulta
2. Minisitio con apartado para el registro de personas observadoras, apartado para integración de la documentación como formularios, formatos, Convocatoria con descarga, apartado de difusión de infografías, videos y demás material para descarga y difusión, se deberá privilegiar contar con mecanismos de accesibilidad web para personas con discapacidad.

Equipos de apoyo y logística

Con la finalidad de realizar una buena organización de las actividades de la consulta, se crearán equipos de trabajo con tareas específicas como:

1. Recepción, registro y control de asistencia en actividades previas y durante la consulta;
2. Apoyo en la grabación de video y audio;
3. Soporte técnico (atención a los equipos de cómputo, impresoras y escáner);
4. Personal para traducción de Lengua de Señas Mexicana;
5. Personal de comunicación social;
6. Apoyo para el resguardo y protección civil;
7. Apoyo para la elaboración de actas y minutas;
8. Equipo de captura e integración de información resultado de las actividades previas y durante la consulta.

El personal y los equipos de trabajo estarán integrados por las áreas que integran la JEE, Unidades y personal del IEEBCS, así como también del personal de las instancias integrantes del Comité.

Transporte y alimentación

Para los traslados a las sedes o lugares donde se realizarán las actividades tanto previas y durante la consulta se contará con vehículos con que cuente el IEEBCS, de igual forma con las instancias integrantes del Comité de contar con parque vehicular y otras instancias que colaboren.

En cuanto a la alimentación, dependiendo de los horarios de las actividades y el tiempo requerido para las mismas se pondrá a disposición cafetería (café, crema, azúcar y té), así como los elementos para su servicio (cucharas, servilletas, vasos térmicos y vasos) se ofrecerá también agua y otras bebidas. (No se permitirán bebidas alcohólicas)

Se tendrán en cuenta alimentos, cuando el tiempo de trabajo sobre pase los horarios para la comida o cena.

Equipos de seguridad por COVID 19:

1. Cubre bocas (se tendrá un stock para personas que por causas fortuitas no tenga uno, deberá informarse en la difusión de asistir a la consulta con su cubre bocas);
2. Gel antibacterial para la entrada, durante la consulta y al salir;
3. Termómetro;
4. Guantes;

5. Espray desinfectante o en su caso, bomba con desinfectante;
6. Generar una entrada específica y salida en atención a los protocolos establecidos por la secretaría de salud;
7. Preferentemente no se deberá ingresar con menores de edad;
8. Tapetes de entrada y
9. Desinfectante (cloro o algún líquido contra COVID 19).

Limpieza e higiene:

1. Cubetas, trapeadores y escobas;
2. Papel sanitario;
3. Jabón para manos;
4. Tollas para secar manos y
5. Artículos de limpieza.

7. DESARROLLO DE LA CONSULTA

El día de la consulta se deberán integrar las siguientes fases:

Preparación del personal de atención durante la Consulta

Previo al día de la consulta o previo al inicio los equipos de trabajo realizarán una lista de verificación y una plática para el reforzamiento de la capacitación previa recibida, se preparará el material y equipo a utilizar, se identificarán los equipos y necesidades para el inicio de la consulta.

Deberá de preverse personal que, dé atención a las personas con discapacidad en apoyo a su movilidad dentro de las instalaciones de la sede, preguntando si se requiere apoyo por parte de la persona.

Recepción, registro de la asistencia y acomodo de las personas participantes (en todo momento se deberán cuidar los protocolos de salud en atención al COVID 19)

Llegado el día de la consulta, el personal designado para la recepción, registro y acomodo de las personas participantes cuidará que se realice correctamente cada procedimiento y sobre todo el cuidado de la sana distancia en el acomodo y que en todo momento se cuente con cubre bocas por parte del personal y de quienes participan; Se tomará la

temperatura y se entregará un poco de gel, en ese momento deberá revisar que el cubre bocas se porte correctamente, en caso de notar que este dañado el cubre bocas, se deberá proveer uno nuevo.

Presentación de autoridades

Para el inicio de la consulta se presentará a las autoridades que acompañan, consejeras y consejeros electorales, titulares de las instancias integrantes del Comité, instancias invitadas que acompañan la consulta.

Se dará la bienvenida por el IEEBCS, y se precederá a recibir a las personas con discapacidad de nuestra entidad con la salutación y agradecimientos por su participación.

Explicación del proceso de la Consulta a través del mecanismo Foro Consultivo Municipal

El personal responsable de explicar el proceso de la consulta, dará cuenta de manera detallada, clara y precisa de la forma de trabajo del mecanismo determinado del Foro de Consulta Municipal. De igual forma el personal de traducción deberá explicar en Lengua de Señas Mexicana.

Entrega del material a utilizar

Previo al inicio de la explicación se entregará el material necesario para la realización de la consulta por parte del personal encargado el cual deberá estar capacitado para cualquier duda de quienes participan, como apoyo del moderador.

El material que se utilice para la consulta deberá integrar elementos que permitan ser claros y sencillos para las personas sujetas de consulta.

Realización de la consulta y obtención de la información

Terminada la explicación del proceso de la consulta se llevarán a cabo las actividades diseñadas para su desarrollo, cada persona participante emitirá su opinión, propuestas y observaciones a las temáticas consultadas, para ello se podrá tener una persona moderadora y capturista de la información emitida por cada temática diseñada.

Integración de la información y captura

Una vez terminada la consulta, se integrará la información de manera electrónica, se respaldará y resguardará, ante una contingencia se podrá prevenir con documentos impresos, mismos que se integrarán al expediente.

Cierre de la Consulta

Para el cierre de la consulta se levantará un acta donde se plasme y describa el procedimiento de la consulta, ubicación de la sede, Consejeras y Consejeros Electorales asistentes, nombre de las instancia integrantes del Comité asistentes, nombre del personal y equipos de apoyo, instituciones y personas invitadas, número de personas asistentes, etnias representativas, las condiciones en las que se realizó la consulta, incidentes hora de inicio y cierre y la documentación utilizada, así como aspectos a destacar.

8. CRONOGRAMA DE TRABAJO

Se deberá realizar un Cronograma de Trabajo con las fechas en que se realizarán las reuniones, mesas o foros de consulta procurando la mayor participación de las personas con discapacidad, así como de las actividades a realizar en cada etapa de la consulta.

Dadas las necesidades propias de las personas sujetas de consulta, el Cronograma podrá ser flexible y acorde con las etapas, deberá privilegiar las necesidades que se deriven de las reuniones y acuerdos. Se presenta el Cronograma de Trabajo en el **Anexo II**.

9. PREVISIONES GENERALES

Archivo y documentación

La Autoridad Responsable será la encargada de recibir y sistematizar toda la documentación respecto de las temáticas consultadas, debiendo generar un expediente de archivo de la consulta con las actas, relatorías y demás documentación que se obtenga de las actividades de consulta como soporte o fundamento de las acciones

afirmativas para personas con discapacidad que llegue a adoptar. Se procurará asentar por escrito o mediante videograbación todas las propuestas orales que se formulen, para lo cual se elaborará una relatoría de lo que sea expresado en los foros.

El Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, tendrá registro original (escrito, audiovisual y memoria fotográfica) de todo lo acontecido en la consulta, que podrá ser examinado de conformidad con la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California Sur, y a la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

Se proporcionará al ISIPD copia de todo el archivo generado para su soporte institucional.

Interpretes/traducción.

La Autoridad Responsable, con el apoyo de instancias como ISIPD, tomará las providencias necesarias para proveer de personas traductoras de Lengua de Señas Mexicana en los Foros de Consulta.

Presupuesto.

La Autoridad Responsable conforme a las necesidades de la actividad y la disponibilidad presupuestaria, será la encargada de proveer los recursos tanto materiales como financieros, así como gestionar todo lo necesario para el desahogo de todas las etapas del proceso de consulta, en particular los materiales de difusión y distribución de la Convocatoria, la documentación y formatos necesarios para la realización de los foros y, en su caso, las erogaciones que por motivo de refrigerios y alimentación se tengan que realizar.

De manera colaborativa, otras instancias podrán apoyar con recursos para la realización de las etapas de consulta como, préstamo de sillas, mesas, toldos, carpas, y demás equipo y material necesario.

Cada institución o dependencia se encargará del gasto operativo que ocupe su personal derivado de esta consulta para traslados y alimentación.

Para atender las medidas para proteger el derecho a la salud, la autoridad responsable dará vista a la Secretaría de Salud del Estado de Baja California Sur, para garantizar que

los protocolos implementados por el Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur sean los pertinentes garantizando la salud durante el proceso de consulta.

Se acordará con las y los representantes de las colectividades que quienes participen en el proceso de consulta acaten los protocolos, así como las medidas necesarias para proteger la salud de la población con énfasis en los grupos vulnerables con motivo de la pandemia del virus COVID-19.

Seguridad.

La Autoridad Responsable, deberá gestionar con las instancias de seguridad pública estatal y municipal la protección en las actividades a desarrollar para la consulta, manteniendo canales de comunicación para cualquier situación que se presente.

Protección de Datos Personales

Los datos personales recabados serán utilizados únicamente para los fines establecidos en la consulta de personas con discapacidad en el estado de Baja California Sur.

En apego a lo dispuesto en los artículos 18 y 19, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Baja California Sur y 119, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California Sur, los plazos para la conservación de los datos personales (Confidenciales y Sensibles) no deberán exceder aquéllos que sean necesarios para el cumplimiento de las finalidades concretas, explícitas, lícitas y legítimas que justificaron su tratamiento, por lo que esos datos deberán destruirse cuando dejen de ser necesarios o pertinentes al objeto de su recabación, debiéndose de atender a las disposiciones aplicables en la materia de que se trate.

Los datos personales proporcionados, serán protegidos y recabados con fundamento en el Título Segundo, Capítulo I de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Baja California sur.

Los datos personales proporcionados, únicamente serán utilizados para la finalidad que fueron recabados, sin que en ningún momento puedan ser transferidos a terceros, salvo para atender requerimientos de información de una autoridad competente, que estén debidamente fundados y motivados en la normatividad correspondiente.

De conformidad con el artículo 68 último párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 21 de la Ley General de Protección de Datos

Personales en Posesión de Sujetos Obligados, al tratarse de datos personales, la única forma para que puedan ser difundidos es a través del consentimiento expreso, por escrito o por un medio de autenticación similar, de los individuos a que haga referencia la información de acuerdo a la normatividad aplicable.

En términos del Artículo 38 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Baja California Sur, el Titular o su representante podrá realizar sus solicitudes de información o ejercer sus derechos ARCO, directamente ante la Dirección de Transparencia y Acceso a la Información Pública y del Servicio Profesional Electoral del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, ubicada en Calle de 5 de mayo Local 1 Edificio González Gallo colonia Centro de La Paz, CP 23000, con un horario de atención de 9:00 a 15:00 horas de lunes a viernes, o bien, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (<http://www.plataformadetransparencia.org.mx/>); o al correo electrónico transparencia@ieebcs.org.mx.

10. REFERENCIAS

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur.
- Ley Estatal para la Inclusión de las Personas con Discapacidad de Baja California Sur.
- Ley General para la Inclusión de Personas con Discapacidad.
- Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.
- Convención para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra las Personas con discapacidad.
- ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 179/2020, publicada en Diario Oficial de la Federación el 4 de octubre de 2021.
- ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 129/2020 Y SUS ACUMULADAS 170/2020 Y 207/2020. Fallada el 28 de octubre de 2021.
- Palacios, Agustina, Primera edición julio 2008. El modelo social de discapacidad: orígenes, caracterización y plasmación en la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.
- Panorama sociodemográfico, Baja California Sur, Encuesta Intercensal 2015, INEGI.
- Panorama sociodemográfico de México 2020, Baja California Sur, Censo de Población y Vivienda 2020, INEGI.
- Presentación de Resultados, Baja California Sur, Censo de Población y Vivienda 2020, INEGI.
- Principales resultados del Censo de Población y Vivienda 2020, Baja California Sur, INEGI.
- Principales resultados de la Encuesta Intercensal 2015 Estados Unidos Mexicanos. INEGI.
- Protocolo para la Inclusión de las Personas con Discapacidad como funcionarios y funcionarias de Mesas Directivas de Casilla.
- Protocolo de Consulta a Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes de la Ciudad de México en Materia Electoral y de Participación Ciudadana.
- Protocolo para consulta CEE Nuevo León. 2020.
- Salmón, Elizabeth y Bregaglio, Renata, febrero 2015. Nueve Conceptos Clave para entender la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR

CONSEJO GENERAL

Dr. Alejandro Palacios Espinosa

Consejero Presidente

Dr. Chikara Yanome Toda

Consejero Electoral

Mtra. Perla Marisol Gutiérrez Canizales

Consejera Electoral

MSC. Cesar Adonai Taylor Maldonado

Consejero Electoral

Mtra. Alma Alicia Ávila Flores

Consejera Electoral

Dr. Miguel Israel Santoyo Cantabrana

Consejero Electoral

Mtra. María Leticia Ocampo Jiménez

Consejera Electoral

LCP. Joel Valencia Núñez

Encargado de despacho de la Secretaría Ejecutiva



COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS EN BAJA CALIFORNIA SUR

Lcdo. Elías Manuel Camargo Cárdenas

Presidente

INSTITUTO SUDCALIFORNIANO PARA LA INCLUSIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Mtro. Jorge Alberto Vale Sánchez

Director General

COMISIÓN DE ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES Y A PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

Dip. Teresita de Jesús Valentín Vázquez

Presidenta

Dip. María Luisa Trejo Piñuelas

Secretaria

Dip. Eda María Palacios Márquez

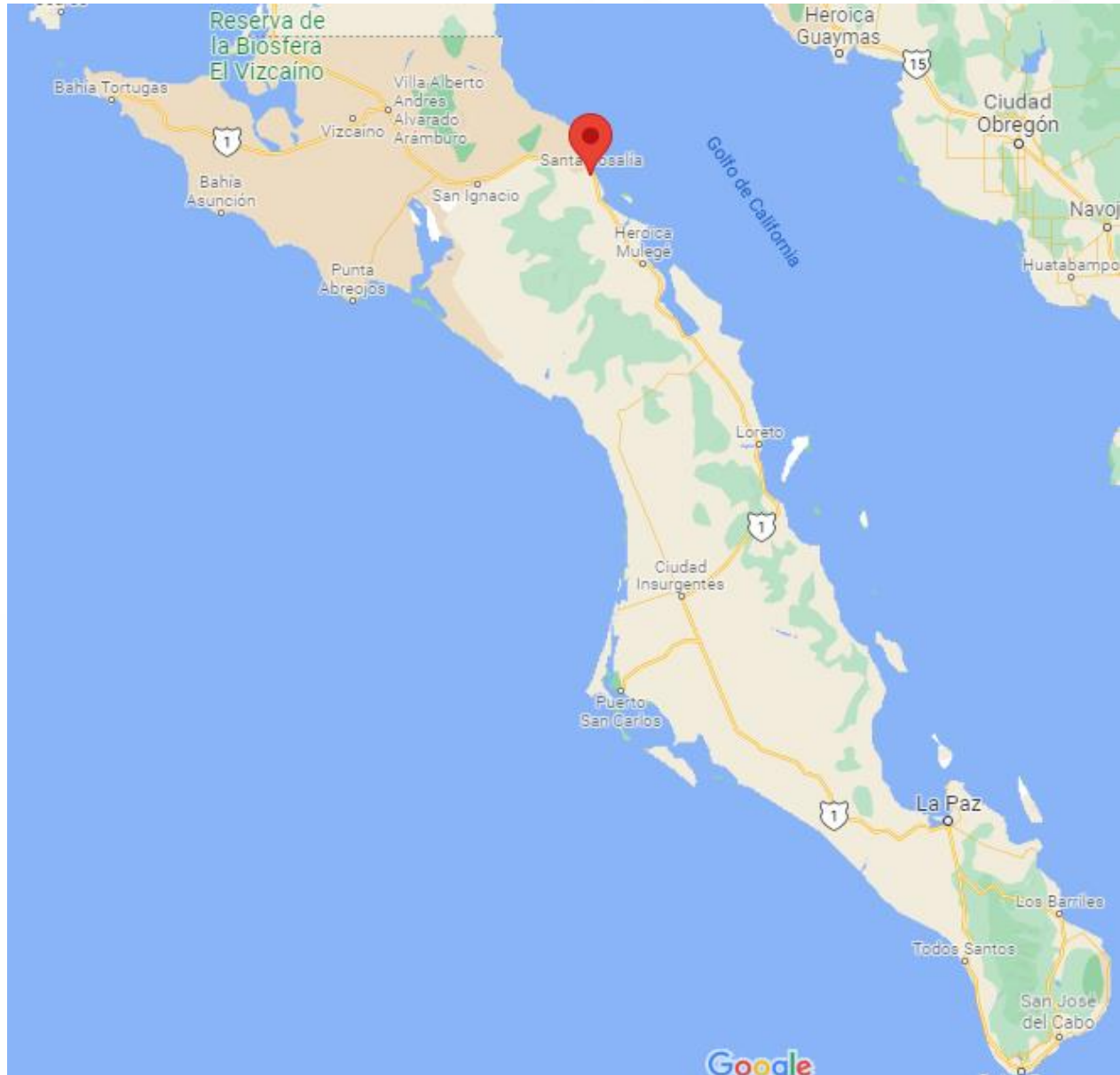
Secretaria



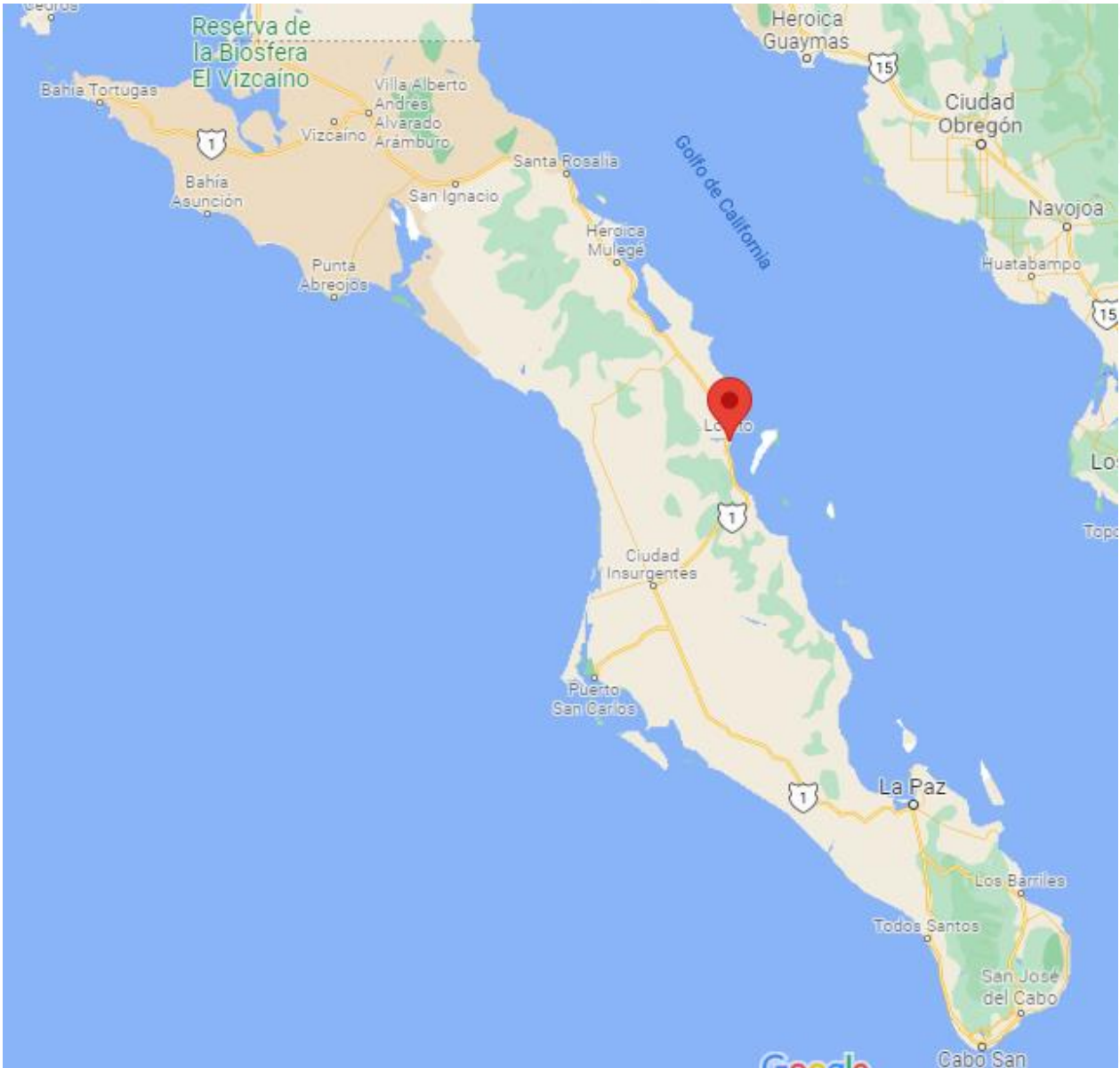
Anexo I

UBICACIÓN DE LAS SEDES

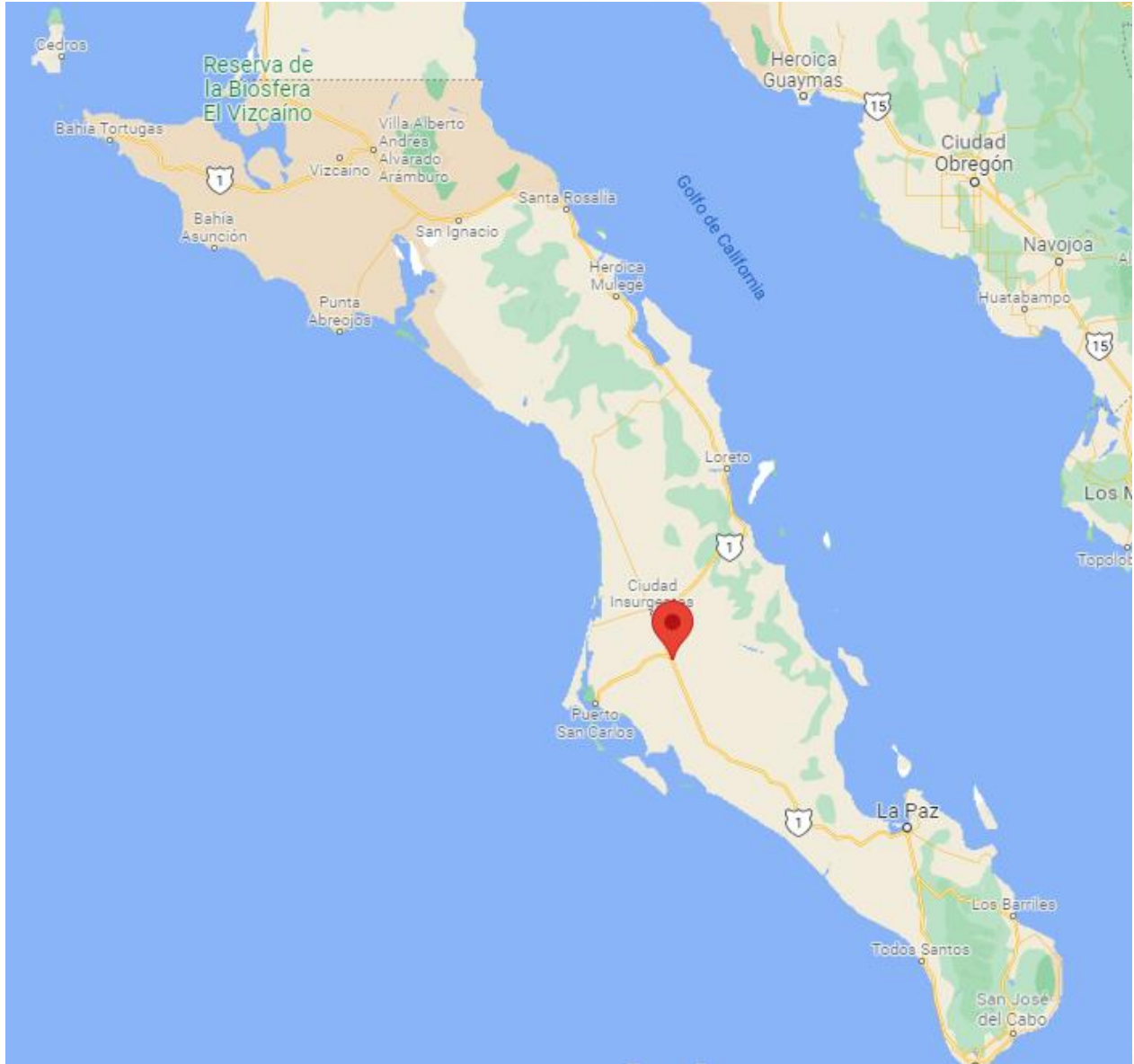
Gráfica 1. Sede Santa Rosalía, Mulegé



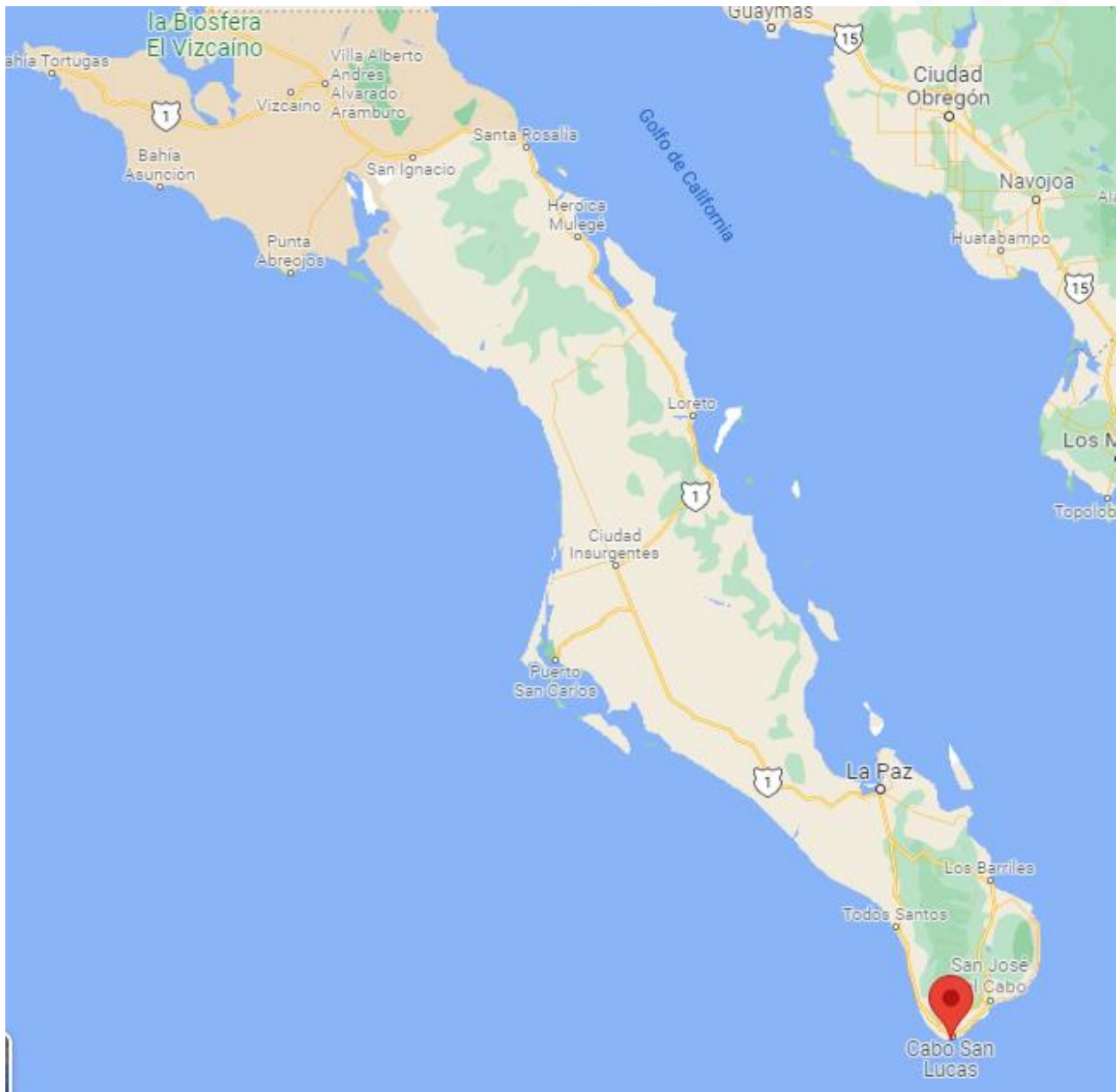
Gráfica 2. Sede en Loreto, Loreto.



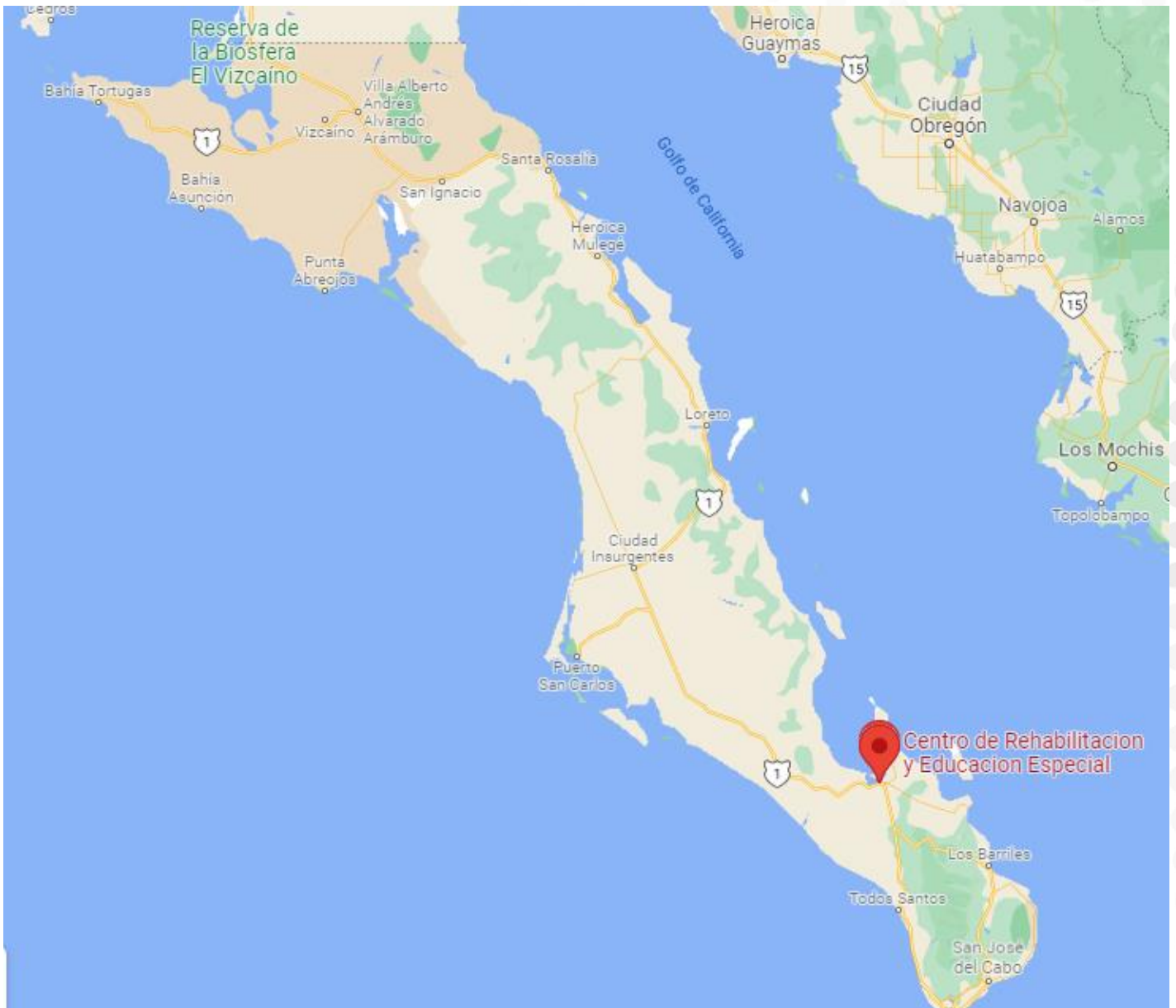
Gráfica 3. Sede en Ciudad Constitución, Comondú.



Gráfica 4. Sede Cabo San Lucas, Los Cabos



Gráfica 5. Sede La Paz, La Paz





Anexo II

CRONOGRAMA DE TRABAJO







Anexo III

LOGÍSTICA DE LA CONSULTA

LOGÍSTICA PARA LA CONSULTA

1. Sedes de las etapas informativa y de consulta

Se privilegiará sedes donde exista la accesibilidad y conocimiento de las personas a consultar (es decir que la sede sea de fácil ubicación, considerando que sean espacios de instituciones académicas y espacios públicos adecuados a las necesidades).

Etapa informativa

La etapa informativa se realizará del 22 de septiembre al 19 de octubre por los medios necesarios para su difusión, así como reuniones informativas en los 5 ayuntamientos las cuales se realizarán de la siguiente manera:

Id	Fecha	Lugar	Dirección	Horario
1	23/09/2022	Restaurante Playas Negras	Carretera Federal Transpeninsular Santa Rosalía-Guerrero Negro km 1, Col. Centro (Mulegé)	10:00 a 12:00 horas
2	24/09/2022	Auditorio de la extensión de la UABCS campus Loreto	Blvd. Paseo Pedro de Ugarte y Tamaral S/N, Colonia Centro (Loreto)	10:00 a 12:00 horas
3	25/09/2022	Salón Cultural Rafaela Vizcaíno	Blvd. Agustín Olachea y Nicolás Bravo (explanada de la Casa Amarilla) Colonia Centro (Comondú)	10:00 a 12:00 horas
4	30/09/2022	Centro de Rehabilitación e Inclusión Infantil Teletón (CRIT) La Paz	Avenida Golfo de California 1310, colonia Lic. Benito Juárez (La Paz)	10:00 a 12:00 horas
5	19/10/2022	Auditorio de la Extensión de la UABCS campus Cabo San Lucas	Avenida de la Juventud 17, Colonia Juárez, Cabo San Lucas (Los Cabos)	10:00 a 12:00 horas

En cumplimiento a lo dispuesto en las características de atención de las personas con discapacidad, las sedes podrán ser modificadas atendiendo al cumplimiento de accesibilidad en los inmuebles, de tal manera que podrán ser modificadas de ser necesario para la mejor atención de las personas a consultar o ante una situación no contemplada.

Etapa Consultiva

Id	Fecha	Lugar	Dirección	Horario
1	09/10/2022	Auditorio de la extensión de la UABCS campus Loreto	Blvd. Paseo Pedro de Ugarte y Tamaral S/N, Colonia Centro (Loreto)	09:00 a 13:00 horas
2	16/10/2022	Salón Cultural Rafaela Vizcaíno	Blvd. Agustín Olachea y Nicolás Bravo (explanada de la Casa Amarilla), Colonia Centro (Comondú)	09:00 a 13:00 horas
3	23/10/2022	Auditorio de la Extensión de la UABCS campus Cabo San Lucas	Avenida de la Juventud 17, Colonia Juárez, Cabo San Lucas (Los Cabos)	09:00 a 13:00 horas
4	29/10/2022	Consulta virtual	A través de video conferencia	10:00 a 13:00 horas
5	30/10/2022	Centro de Rehabilitación e Inclusión Infantil Teletón (CRIT) La Paz	Avenida Golfo de California 1310, Colonia Lic. Benito Juárez (La Paz)	09:00 a 13:00 horas
6	06/11/2022	Restaurante Playas Negras	Carretera Federal Transpeninsular Santa Rosalía-Guerrero Negro km 1, Colonia Centro (Mulegé)	09:00 a 13:00 horas

En cumplimiento a lo dispuesto en las características de atención de las personas con discapacidad, las sedes podrán ser modificadas atendiendo al cumplimiento de accesibilidad en los inmuebles, de tal manera que podrán ser modificadas de ser necesario para la mejor atención de las personas a consultar o ante una situación no contemplada.

2. Personas para consultar

Personas con discapacidad, representantes de las organizaciones o asociaciones y familiares de personas con discapacidad.

3. **Formato del Foro Consultivo Municipal**, se integrarán mesas de trabajo mediante las cuales las personas a consultar podrán emitir sus opiniones respecto a las preguntas estipuladas.

Para una mejor organización se tendrá lo siguiente:

Mesas de trabajo: hasta 6 mesas (si la asistencia superara las 60 personas por se podrán integrar las mesas necesarias para la participación)

Personas moderadoras: 1 por cada mesa (6 personas)

Personas a consultar: hasta 10 personas por mesa

Participación de personas observadoras en la consulta.

Total de personas a consultar participantes: 60, si hubiese un mayor número de participantes se integrarían a las mesas ya consideradas, atendiendo a que se hará la propuesta a las personas asistentes si desean hacer grupos por tipo de discapacidad para una mejor atención, o integrados de igual forma a cada mesa.

4. Grupo de atención para la Consulta

Consejera/o Electoral (1);

Titular de área (1);

Personal entrada (2) *Pueden ser parte del personal de servicios;*

Personal de registro (2) *(de ser necesario podrán integrarse para moderar si se requiriese más mesas de trabajo).*

Personal para moderar/capturar en mesas (6);

Personal de UCSI (1);

Personal de comunicación social (1) y

Personal choferes (hasta **5 de acuerdo con las necesidades de la sede**) *se toma en cuenta que este personal puede apoyar en la entrada para la toma de temperatura, puesta de gel y checar que las personas traigan cubrebocas.*

Total = hasta 16 personas del instituto.

5. Calendario de Consultas por sedes

Zona norte (Muleg , Loreto y Comond )

Id	D�a	Fecha (s)	Horario	Lugar	Municipio
1	Domingo	09/10/2022	9:00 a 13:00 horas	Loreto	Loreto
2	Domingo	16/10/2022	9:00 a 13:00 horas	Ciudad Constituci�n	Comond�
3	Domingo	06/11/2022	9:00 a 13:00 horas	Santa Rosal�a	Muleg�

Zona sur (La Paz y Los Cabos)

Id	D�a	Fecha (s)	Horario	Lugar	Municipio
4	Domingo	23/10/2022	13:00 horas	Cabo San Lucas	Los Cabos
5	Domingo	30/10/2022	13:00 horas	La Paz	La Paz

6. Programa de la Consulta

Id	Hora	Descripción	Responsable
1	09:00 a 09:30 horas	Registro de las personas a consultar, se verificará previamente al ingresar la temperatura, puesta de gel y que traiga su cubre bocas (de no contar se le proporcionará), se le proporcionará su identificación y los documentos a trabar en la consulta a cada participante.	Personal de entrada y registro
2	09:30 a 09:40 horas	Presentación del presídium del Foro de Consulta (al iniciar se pondrá a consideración de las personas con traducción de Lengua de Señas Mexicana de ser necesario).	Consejera / Consejero Electoral o Titular responsable
3	09:40 a 09:45 horas	Se presentará a las personas participantes la forma de trabajo de las mesas.	Personal de staff contará las personas que votaron y la decisión se la comunicará a la persona coordinadora de la actividad (Titular), de resultar empate será la autoridad quien defina.
4	09:45 a 09:50 horas	Una vez determinada la forma de trabajo, de acuerdo con el formato se explicará la metodología de trabajo y los conceptos previamente abordados en la etapa informativa, para las personas participantes	Personas moderadoras y personal staff de apoyo
5	09:50 a 11:50 horas	Se analizarán las preguntas por parte de las personas a consultar, para posteriormente proceder a emitir sus respuestas mediante dispositivos electrónicos.	Personas consultadas
6	11:50 a 12:00 horas	Receso (alimentos)	Personal de staff
7	12:00 a 12:25 horas	Conclusiones	Personas participantes
8	12:25 a 12:30 horas	Clausura del Foro	Consejera / Consejero Electoral o Titular responsable

7. Mecánica de trabajo en la Consulta

Formato mesas de trabajo

Id	Descripción	Participantes/ Responsable	Resultados
1	<p>Inicio se establecerán hasta 6 (si se contara con más personas se integrarían a las mesas ya establecidas o por el número se integrarían más mesas de trabajo).</p> <p>Cada mesa contará con una persona moderadora y hasta 10 personas a consultar, se explicará la mecánica de la actividad informando de las preguntas que se analizarán y se explicarán los conceptos claves de la consulta</p>	Persona moderadora	Que todas las personas participantes cuenten con la información necesaria clara y precisa para atender las preguntas
2	Análisis de las preguntas, cada mesa analizará cada pregunta con apoyo de la persona moderadora quien integrará la información a la base de datos y concentrará la información escrita por cada participante contará hasta con 6 minutos para atender las preguntas planteadas.	Personas participantes	Que cada pregunta sea atendida y la información resultante integrada a una base de datos con la información y las consideraciones vertidas en la plenaria
3	Conclusiones, se contará con la participación de 5 personas para consideraciones finales hasta por 5 minutos	Personas participantes	Integrar datos adicionales a las respuestas.
4	Clausura de las mesas de trabajo	Personal responsable	Integración de expedientes